



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE DURANGO

**INFORME DE LABORES  
2018 - 2019**

*[Handwritten signature]*



*25 ejemplares en físico  
y un electrónico en CD*



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE DURANGO

**INFORME DE LABORES  
2018 - 2019**

# PLENO



**MAGISTRADO PRESIDENTE  
JAVIER MIER MIER**

**MAGISTRADA  
MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA**

**MAGISTRADO  
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ**

# ÍNDICE

<b>PAG. 2</b>	<b>PRESENTACIÓN</b>
<b>PAG. 4</b>	<b>INTEGRACIÓN DE LA SALA COLEGIADA</b>
<b>PAG. 8</b>	<b>INICIO DEL PROCESO ELECTORAL</b>
<b>PAG. 9</b>	<b>CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL</b>
<b>PAG. 10</b>	<b>COALICIÓN</b>
<b>PAG. 12</b>	<b>CANDIDATOS INDEPENDIENTES</b>
<b>PAG. 14</b>	<b>REELECCIÓN CONSECUTIVA PARA CARGOS DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES</b>
<b>PAG. 16</b>	<b>FUNCIÓN JURISDICCIONAL</b>
<b>PAG. 18</b>	<b>ASUNTOS RECIBIDOS</b>
<b>PAG. 23</b>	<b>PROCESO ELECTORAL</b>
<b>PAG. 24</b>	<b>HISTÓRICO DE PROCESOS ELECTORALES</b>
<b>PAG. 25</b>	<b>ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN</b>
<b>PAG. 27</b>	<b>ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES</b>
<b>PAG. 28</b>	<b>MUNICIPIOS IMPUGNADOS</b>
<b>PAG. 29</b>	<b>INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO</b>
<b>PAG.30</b>	<b>PROMOVENTES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN</b>
<b>PAG. 35</b>	<b>TURNO DE EXPEDIENTES</b>
<b>PAG. 37</b>	<b>SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES</b>
<b>PAG. 39</b>	<b>SESIONES DE RESOLUCIÓN</b>
<b>PAG. 45</b>	<b>SENTENCIAS DICTADAS</b>
<b>PAG. 49</b>	<b>NOTIFICACIONES</b>
<b>PAG. 50</b>	<b>PRINCIPALES RESOLUCIONES Y CRITERIOS ADOPTADOS POR LA SALA COLEGIADA</b>
<b>PAG. 65</b>	<b>SENTENCIAS IMPUGNADAS AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO</b>
<b>PAG. 69</b>	<b>CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL</b>
<b>PAG.70</b>	<b>ACTIVIDADES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL</b>

# ÍNDICE

PAG. 80	ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA
PAG. 102	APERTURA CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
PAG.104	ACTIVIDADES ACADÉMICAS
PAG. 111	ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA
PAG. 116	UNIDAD DE TRASPARENCIA
PAG. 123	CARGA DE INFORMACIÓN (SIPOT)
PAG. 126	CONCLUSIÓN

Informe Anual de Labores 2018-2019, que presenta el Magistrado Javier Mier Mier, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Durango, ante el H. Congreso del Estado de Durango y los Magistrados María Magdalena Alanís Herrera y Francisco Javier González Pérez, integrantes de la Sala Colegiada del propio Tribunal Electoral, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 168, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 134, párrafo 1, fracción XV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., Septiembre de 2019

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 168, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 134, párrafo 1, fracción XV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, comparezco ante esta soberanía a rendir **informe anual** de labores al frente del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

Derivado de la reforma constitucional publicada el 7 de febrero de 2014, en la que se establecieron las bases del orden jurídico nacional para transitar hacia un nuevo modelo de transparencia en México, es que la rendición de cuentas es un principio al que debe sujetarse invariablemente la función pública, de ahí que el Tribunal Electoral del Estado de Durango como órgano especializado en la materia, guía su actuación tanto en el ámbito jurisdiccional como administrativo, siempre apegado a los principios rectores de la materia electoral de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad y máxima publicidad.

La Institución que me Honro en Presidir, al recibir y ejercer recursos públicos, en observancia al principio de máxima publicidad<sup>1</sup>, rector de la función electoral, es que se da cuenta al H. Congreso del Estado de Durango, a los actores políticos y a la sociedad de Durango, de los aspectos más relevantes que integran la función de este órgano jurisdiccional local que avala el periodo del 22 de agosto de 2018 al 17 de

---

<sup>1</sup> La información que aquí se contiene, es considerada pública de conformidad a lo que disponen los artículos 6, inciso A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29, párrafo 1, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

septiembre de 2019, y que comprende el **proceso electoral ordinario 2018-2019**, que tuvo por objeto renovar los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango.

**INTEGRACIÓN DE LA SALA COLEGIADA:** Por mandato constitucional, el Tribunal Electoral del Estado de Durango es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de carácter permanente, que será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, con plenitud de jurisdicción y competencia que determinen la Constitución Federal, las Leyes Generales de la Materia, la Constitución Política del Estado y las Leyes Locales en materia electoral, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento<sup>2</sup>.

Para resolver las impugnaciones que se presenten en materia electoral, existirá un sistema de medios de impugnación y un Tribunal Electoral como órgano jurisdiccional especializado que funcionará de manera permanente, sus sesiones de resolución serán públicas y se integrará con tres Magistrados que actuarán en forma colegiada.<sup>3</sup>

Respecto a la integración de la Sala Colegiada, en menester precisar que se integra por un número impar de tres Magistrados, que serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en términos que determine la ley.

En ese sentido, en sesión de fecha 9 de diciembre de 2015, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en ejercicio de sus facultades y en

---

<sup>2</sup> Así lo dispone el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>3</sup> Así lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, en los artículos 63, párrafo sexto, y 141, párrafos primero, segundo y tercero.

cumplimiento del artículo décimo transitorio de la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014, efectuó los nombramientos de los Magistrados, garantizando el escalonamiento en la elección, es decir, fuimos designados por tres, cinco y siete años<sup>4</sup>, respectivamente, quedando como enseguida se precisa:

- El Magistrado Raúl Montoya Zamora, fue designado para un periodo de tres años, comprendido del 10 de diciembre de 2015 al 9 de diciembre de 2018.
- La Magistrada María Magdalena Alanís Herrera, fue designada para un periodo de cinco años, comprendido del 10 de diciembre de 2015 al 9 de diciembre de 2020.
- El suscrito, fui designado para un periodo de siete años, comprendido del 10 de diciembre de 2015 al 9 de diciembre de 2022.

El pasado nueve de diciembre, concluyó el nombramiento del Dr. Raúl Montoya Zamora como Magistrado de este órgano jurisdiccional, por lo que previo a ello, la Junta de Coordinación Política del Senado de la República emitió convocatoria para ocupar el cargo de Magistrado del órgano jurisdiccional local, para diversas entidades federativas, entre ellas Durango; una vez concluidos los plazos para la presentación de documentos por parte de los interesados en participar en el proceso de selección, la propia Junta de Coordinación Política del Senado remitió al cierre de recepción la documentación de los aspirantes a la Comisión de

---

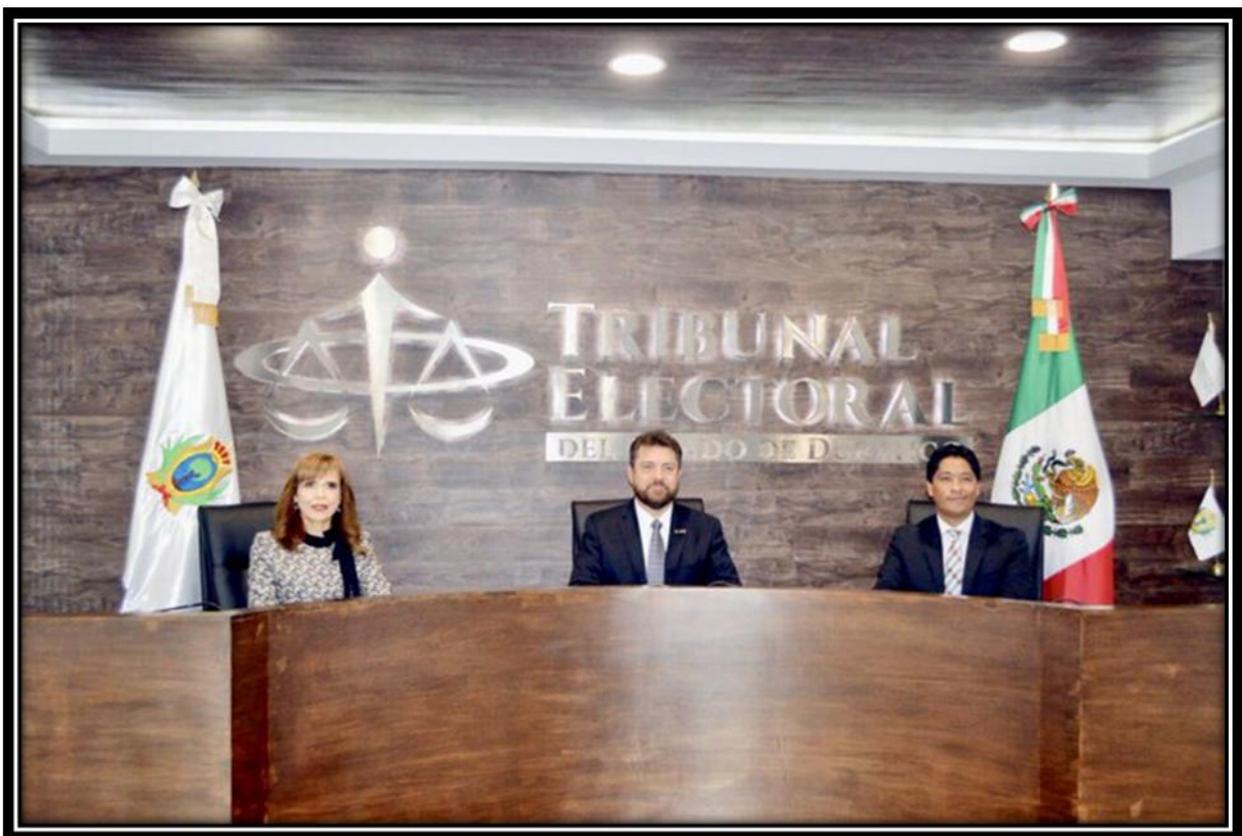
<sup>4</sup> Efectuados los nombramientos, rendimos protesta constitucional el mismo día, para así conformar la primera integración de la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, designada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

Justicia, quien procedió a la presentación de la Junta de Coordinación Política del listado de candidatos que cumplieron con los requisitos, para proponer al Pleno de la Cámara de Senadores al número de Magistrados que integrarían los órganos jurisdiccionales locales, indicando el periodo para el cual serían elegidos, a efecto de considerar y realizar la votación respectiva.

En sesión de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Senado de la República, en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, efectuó el nombramiento del Licenciado Francisco Javier González Pérez, como Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Durango, para un periodo de siete años, rindiendo protesta constitucional el quince de noviembre de dos mil dieciocho.



Efectuado el nombramiento antes mencionado, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, se conforma actualmente con la Magistrada María Magdalena Alanís Herrera, el Magistrado Francisco Javier González Pérez y el suscrito Magistrado Javier Mier Mier, con carácter de Presidente.



**INICIO DEL PROCESO ELECTORAL.-** Conforme a lo establecido en el artículo 164, párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el proceso electoral ordinario se inicia el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección; en ese sentido, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión especial de fecha 1 de noviembre de 2018, declaró el inicio formal del proceso electoral local 2018-2019, para renovar la totalidad de los Ayuntamientos del Estado.

**CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL:** Acorde a lo que dispone el artículo 23, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, son derechos de los Institutos Políticos, participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los comicios electorales 2018-2019, a través del cual se renovaron los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado, contendieron aquellos Partidos Políticos que obtuvieron o mantuvieron su registro o acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y fueron los que a continuación se mencionan: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense y Morena.



**COALICIÓN:** Bajo esta forma de asociación política, conforme al derecho que les otorgan los artículo 23, párrafo 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; 27, párrafo 1, fracción VII, y 32, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Duranguense, solicitaron ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la aprobación del convenio de Coalición Parcial denominada “Unamos Durango”, para postular candidatos a integrantes de treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Durango, en el proceso electoral local 2018-2019, con excepción del municipio de Nazas.

Por su parte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IEPC/CG25/2019, de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Instituto, respecto de las solicitudes planteadas por los Institutos Políticos mencionados.

Posteriormente, el catorce de marzo de la presente anualidad, el Partido Duranguense a través de su representante ante el Consejo General, solicitó separarse de la Coalición Parcial “Unamos Durango”; al respecto mediante acuerdo IEPC/CG36/2019, el Consejo General determinó aprobar el dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, respecto a la determinación de Partido Duranguense de separarse de la Coalición Parcial, dejando sin efectos sus derechos y obligaciones.

El emblema que utilizó la Coalición Parcial, es el siguiente:



**CANDIDATOS INDEPENDIENTES:** De cuerdo a lo establecido en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos ser votado para todos los cargos de elección popular de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En el proceso electoral 2018-2019, en atención a la convocatoria expedida por la autoridad administrativa electoral, seis de trece ciudadanos interesados para participar como aspirantes lograron su registro, al cumplir los requisitos exigidos por la ley secundaria.

En ese contexto, enseguida se describe la lista de los ciudadanos que contendieron en la modalidad de candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal para los Ayuntamientos de Cuencamé, Durango, Lerdo, Nombre de Dios, Ocampo y Súchil.

NÚMERO	CANDIDATOS		MUNICIPIOS	LOGOTIPO
1	PROPIETARIO	HÉCTOR EDUARDO FABELA LOMELÍ	CUENCAMÉ	
	SUPLENTE	SANDRA DE LA CRUZ NUÑEZ		
2	PROPIETARIO	JOAQUÍN ANTONIO GARDEAZABAL NIEBLA	DURANGO	
	SUPLENTE	MARTIN ESTRADA ARREOLA		
3	PROPIETARIO	JESÚS ROBERTO BALDERAS ANTUNA	LERDO	
	SUPLENTE	LUIS NORBERTO CALZADA FÉLIX		
4	PROPIETARIO	HÉCTOR MANUEL MIRELES DURÁN	NOMBRE DE DIOS	
	SUPLENTE	GILBERTO RÓLDAN QUEZADA		
5	PROPIETARIO	JOSÉ ALBERTO MENDOZA MARTÍNEZ	OCAMPO	
	SUPLENTE	YAIR NOEL MORA LÓPEZ		

6	PROPIETARIO	RODOLFO ALONSO VIDALES	SÚCHIL	
	SUPLENTE	JOSÉ RODRÍGUEZ MONREAL		

**REELECCIÓN CONSECUTIVA PARA LOS CARGOS DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES:** La reforma política-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, derivadas de diversas iniciativas presentadas por los Senadores de todos los grupos parlamentarios, trajo consigo cambios entre varios ejes temáticos, el relativo a la reelección consecutiva para los cargos de Diputados de las Legislaturas Locales, hasta por cuatro periodos consecutivos; en el caso de los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo de su mandato no exceda de tres años.

En el marco del proceso electoral local 2018-2019, que tuvo por objeto renovar la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, se aplicó por primera vez la figura de reelección, que encuentra sustento en el artículo 149, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en ese sentido, fueron 11 Presidentes Municipales los que contendieron para reelegirse al cargo, de los cuales 7 lo lograron.

NOMBRE	PARTIDO POLÍTICO	MUNICIPIO	REELECCIÓN
DORA ELENA GONZÁLEZ TREMILLO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CANATLÁN	SI
MARTÍN PINEDA ACOSTA	PARTIDO DURANGUENSE	CONETO DE COMONFORT	SI
ROGELIO AYALA ARZOLA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	GUANACEVÍ	SI
LORENA LUCERO BUSTAMANTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	INDÉ	SI
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	NUEVO IDEAL	SI
MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA ARMENDÁRIZ	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	OCAMPO	SI
ISMAEL MATA ALVARADO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	EL ORO	SI

<b>YENNY TRINIDAD CERVANTES VIZCARRA</b>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CANELAS	NO
<b>ISMAEL BRETADO MEJORADO</b>	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	OTÁEZ	NO
<b>SILVIA CARREÓN FAVELA</b>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SAN BERNARDO	NO
<b>MARÍA TERESA CARRILLO VALDEZ</b>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SAN PEDRO DEL GALLO	NO

**FUNCIÓN JURISDICCIONAL:** Es la actividad predominante que realiza la Sala Colegiada bajo la normatividad que regula la competencia y los procesos en materia electoral, y que establece la facultad de este Tribunal Electoral para resolver los medios de impugnación que se hagan valer en las elecciones efectuadas para renovar a:

- Los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los Ayuntamientos;
- Las que se presenten en contra de actos y resoluciones del Consejo General, del Consejero Presidente y de los órganos ejecutivos del Consejo General;
- Las que se presenten en contra de actos y resoluciones de la autoridad electoral, durante el tiempo en que no se desarrollen procesos electorales;
- Las que se promuevan por violación a los derechos de votar y ser votado en las elecciones populares; y
- Los relativos a la asociación individual y libre para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y a los de afiliarse libre e individualmente a los Partidos Políticos.

A fin de garantizar que todos los actos, omisiones, acuerdos o resoluciones de las autoridades electorales y Partidos Políticos se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad y legalidad, conforme a los artículos 132, párrafo 1, apartado A de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 4 y 5 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana

para el Estado de Durango, este órgano colegiado tiene atribuciones para sustanciar y resolver los medios de impugnación que se denominan: juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (**JDC**); juicio electoral (**JE**); y juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores (**JLI**).



Es menester señalar que nuestra función prácticamente se fortalece en el transcurso de los procesos electorales, como es el caso del recientemente concluido, que tuvo por objeto la renovación de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado, en el que la impartición de justicia electoral, indiscutiblemente se observó a plenitud lo preceptuado en el artículo 17 de la Constitución Federal, conforme al cual, nos ajustamos a los plazos y términos que fijan las leyes, dictando las resoluciones correspondientes de manera pronta, completa e imparcial, en estricto cumplimiento al marco normativo que confiere competencia a este órgano jurisdiccional electoral local; así, la carga de trabajo derivada de impugnaciones derivadas de los cómputos, declaraciones de validez y entrega de las constancias de mayoría de la elección de los ayuntamientos, presentadas en los Consejos Municipales Electorales, fue solventada **veintidós** días antes del plazo para resolver las impugnaciones<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> El artículo 48, párrafo 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, establece como fecha límite el 13 de agosto.

**ASUNTOS RECIBIDOS:** En el periodo que se informa, fueron presentados ante el Tribunal Electoral un total de **244** medios de impugnación, de los cuales **141** concernieron a juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, **99** juicios electorales; y **4** juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores.



De la cifra indicada de los medios de impugnación, el **57.8%** correspondió a juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el **40.6%** a juicios electorales, y **1.6%** a juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores.

Además de los medios de impugnación contemplados en el artículo 4, párrafo 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, se recibieron **10** incidentes de incumplimiento de sentencia.

Cabe mencionar que en el periodo que se informa, **34** de los asuntos presentados, fueron ajenos al proceso electoral 2018-2019 celebrado en el Estado, y los **210** restantes estuvieron relacionados con las etapas de preparación de la elección y de resultados y declaración de validez de las elecciones.

En el periodo interproceso, es decir, antes de empezar el proceso electoral 2018-2019 (del 22 de agosto al 31 de octubre de 2018) y después de concluido (agosto de 2019), se recibieron **34** medios de impugnación, de los cuales **22** correspondieron a juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC); **8** a juicios electorales (JE); y **4** a juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores (JLI).



Además de los medios de impugnación precisados, se efectuaron **6** diligencias en las que se tuvo por ratificado los convenios celebrados por diversos trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a efecto de rescindir en algunos casos y en otros para dar por terminada la relación laboral, en los términos precisados en los

respectivos convenios, mismos que este órgano jurisdiccional tuvo por hechas las comparecencias de los trabajadores y del representante legal del organismo público electoral local, y por celebrado el convenio correspondiente.

**ASUNTOS RECIBIDOS POR MES:** Los medios de impugnación de los que se da cuenta, se recibieron como a continuación se precisa:



Los incidentes se recibieron en el año que transcurre, como a continuación se precisa:

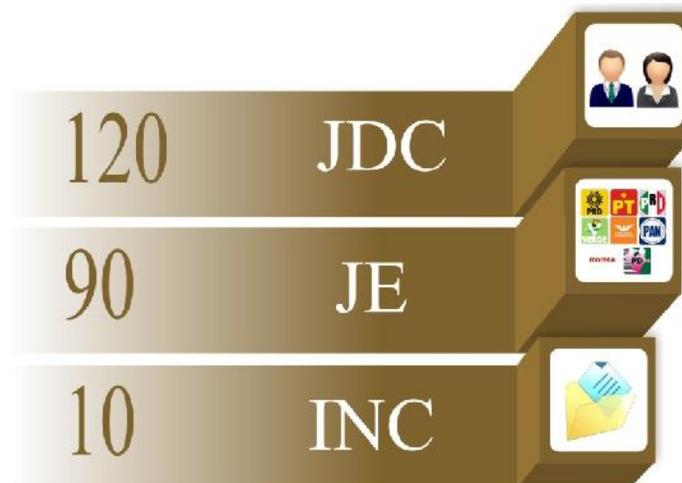


**PROCESO ELECTORAL:** El Proceso Electoral Ordinario inició el 1 de noviembre de 2018, y conforme al calendario electoral, la jornada de recepción de votación se efectuó el domingo 2 de junio de 2019.

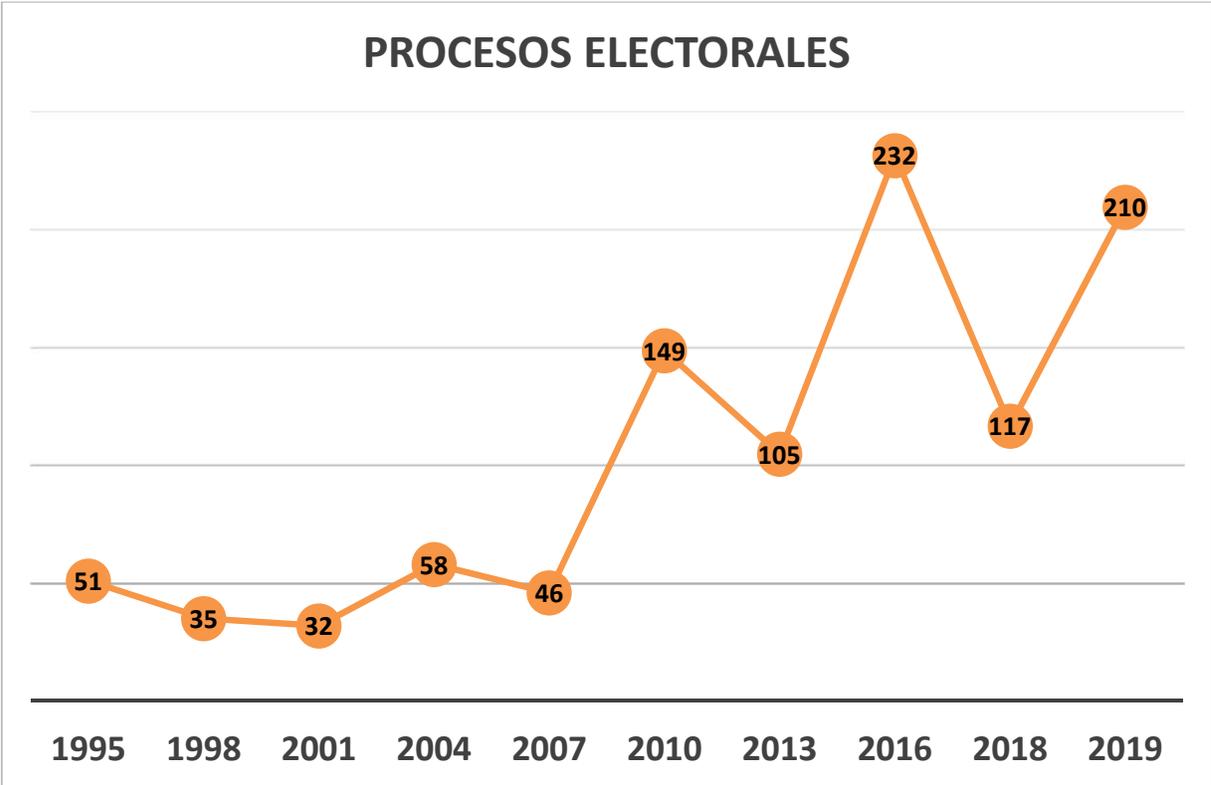
Con motivo del Proceso Electoral, se renovó la total integración de los Ayuntamientos del Estado de Durango, es decir, 39 Presidentes Municipales; 39 Síndicos; y 327 Regidores, que en total suman 405 cargos de elección popular.

Considerando las etapas que conforman el Proceso Electoral: preparación de la elección, jornada electoral, y declaración de validez de las elecciones, fueron diversos los temas jurídicos acerca de los cuales se emitió resolución.

De esta manera, durante el desarrollo del proceso electoral 2018-2019, recibimos **210** juicios y **10** incidentes de incumplimiento de sentencia, y que a continuación se detallan.



**HISTÓRICO DE PROCESOS ELECTORALES.** Como puede observarse a través de los datos estadísticos de los que se da cuenta, el ingreso de los expedientes relacionados con las elecciones se ha incrementado considerablemente, superando las estadísticas registradas en anteriores procesos electorales, hasta en un 556%, en relación al proceso electoral 2001 en el que se recibió menor número de impugnaciones.

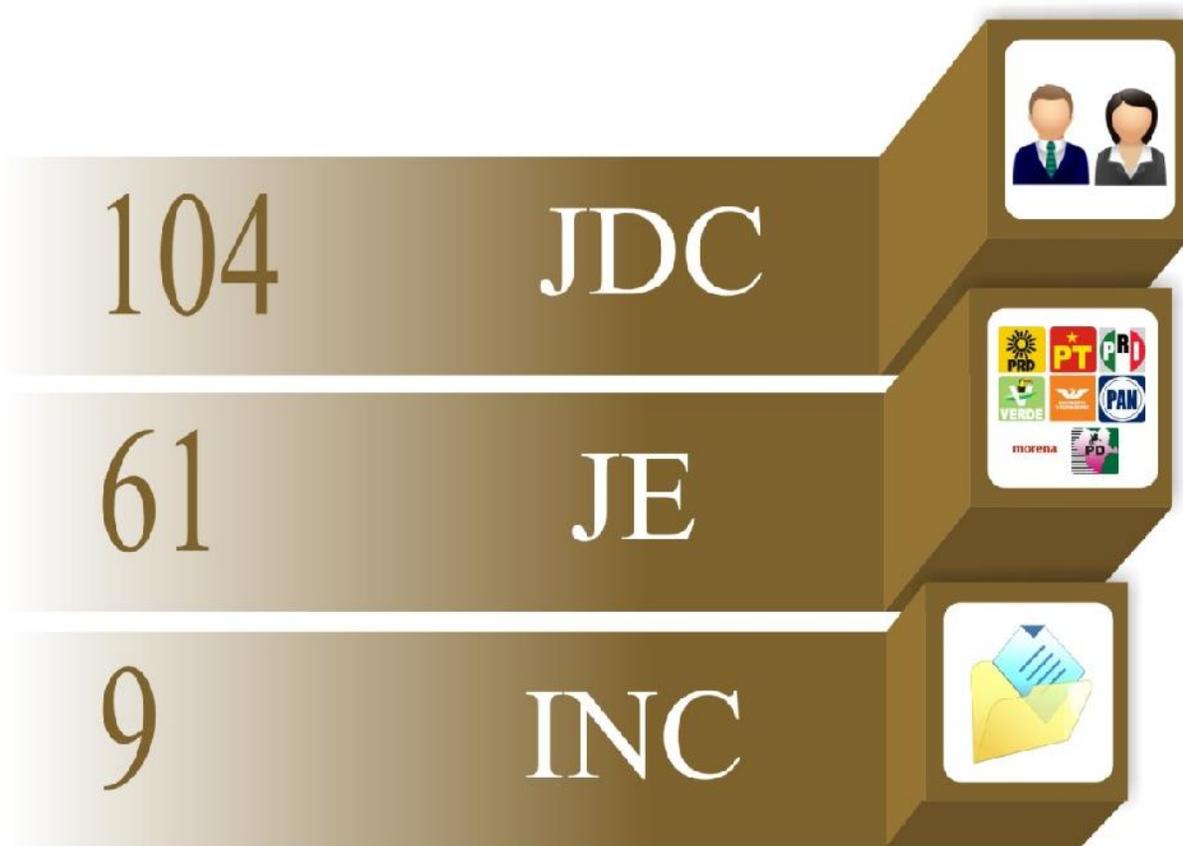


**ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN: (1 de noviembre de 2018 al 1 de junio de 2019)** Se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebra durante el primer día del mes de noviembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Esta etapa comprende la realización de: Las precampañas electorales; la instalación del Consejo General y los Consejos Municipales Electorales; la exhibición y la entrega a los órganos electorales y partidos políticos, de las listas nominales de electores; el registro de candidatos, fórmulas de candidatos y listas, y la sustitución y cancelación en los términos de la Ley; la definición del número, ubicación e integración de las mesas directivas de casilla; la preparación, distribución y entrega de la documentación y materiales electorales aprobados y la de los útiles necesarios a los órganos electorales; el registro de la plataforma electoral mínima por los partidos políticos; la publicación de las listas de ubicación e integrantes de las mesas directivas de casilla; los actos relacionados con la propaganda electoral; la capacitación de los ciudadanos que resulten insaculados y la integración de las nuevas mesas directivas de casilla; el registro de representantes generales de partido y ante las mesas directivas de casilla; el registro de convenios de coaliciones, fusiones y frentes que se celebren; y los actos y resoluciones dictados por los órganos electorales, relacionados con las actividades y tareas señaladas o con otras que resulten en cumplimiento de sus atribuciones y que se produzca hasta

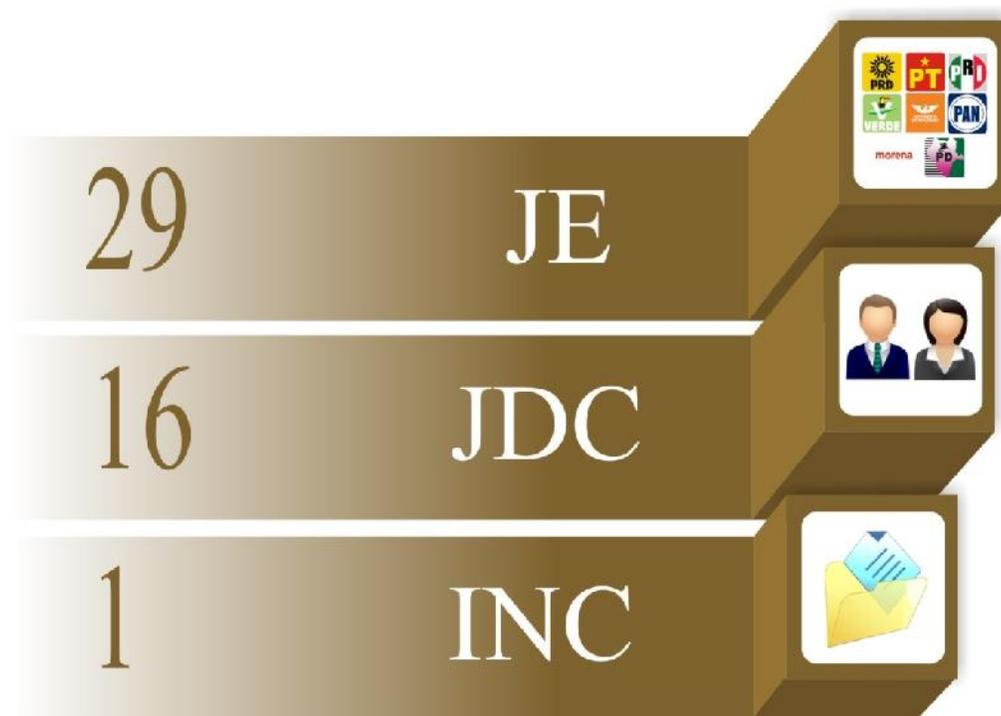
la víspera de la elección. (Artículo 165, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango).

En esta etapa recibimos los medios de impugnación e incidentes que se describen en la gráfica que se inserta enseguida:

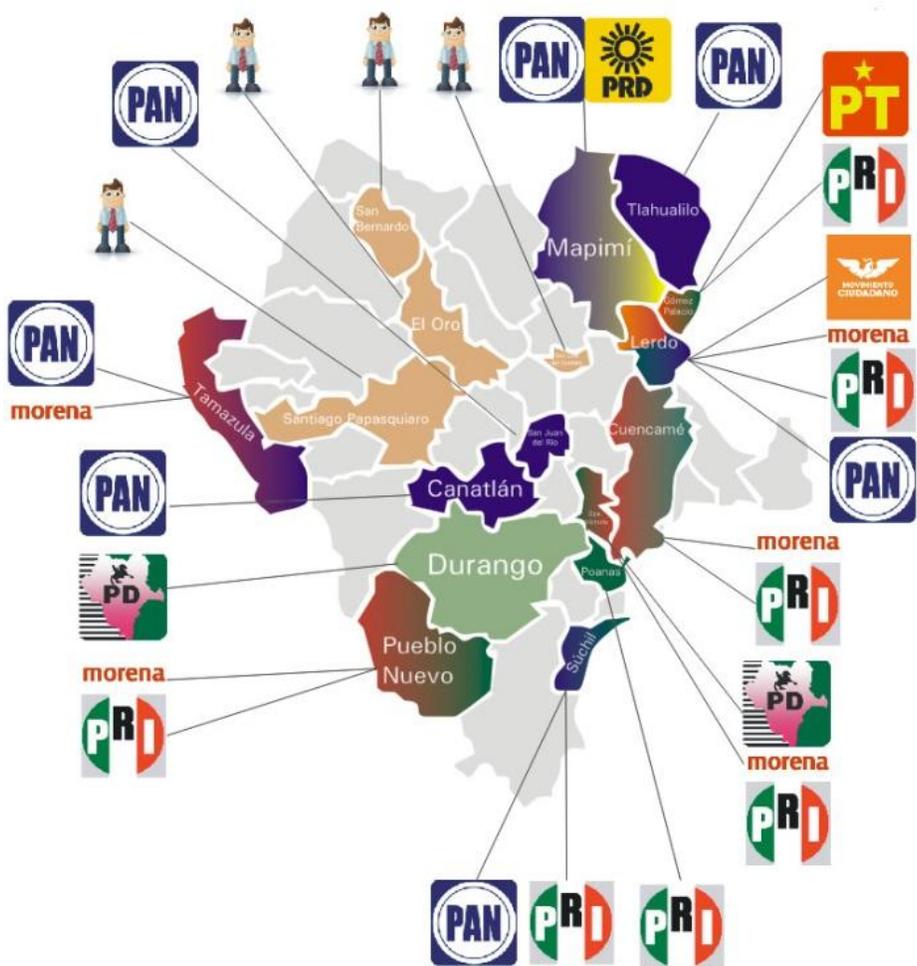


**ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES:** Inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Municipales Electorales y concluye con los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones por los órganos electorales competentes, o las resoluciones que, en su caso, emita el Tribunal Electoral.

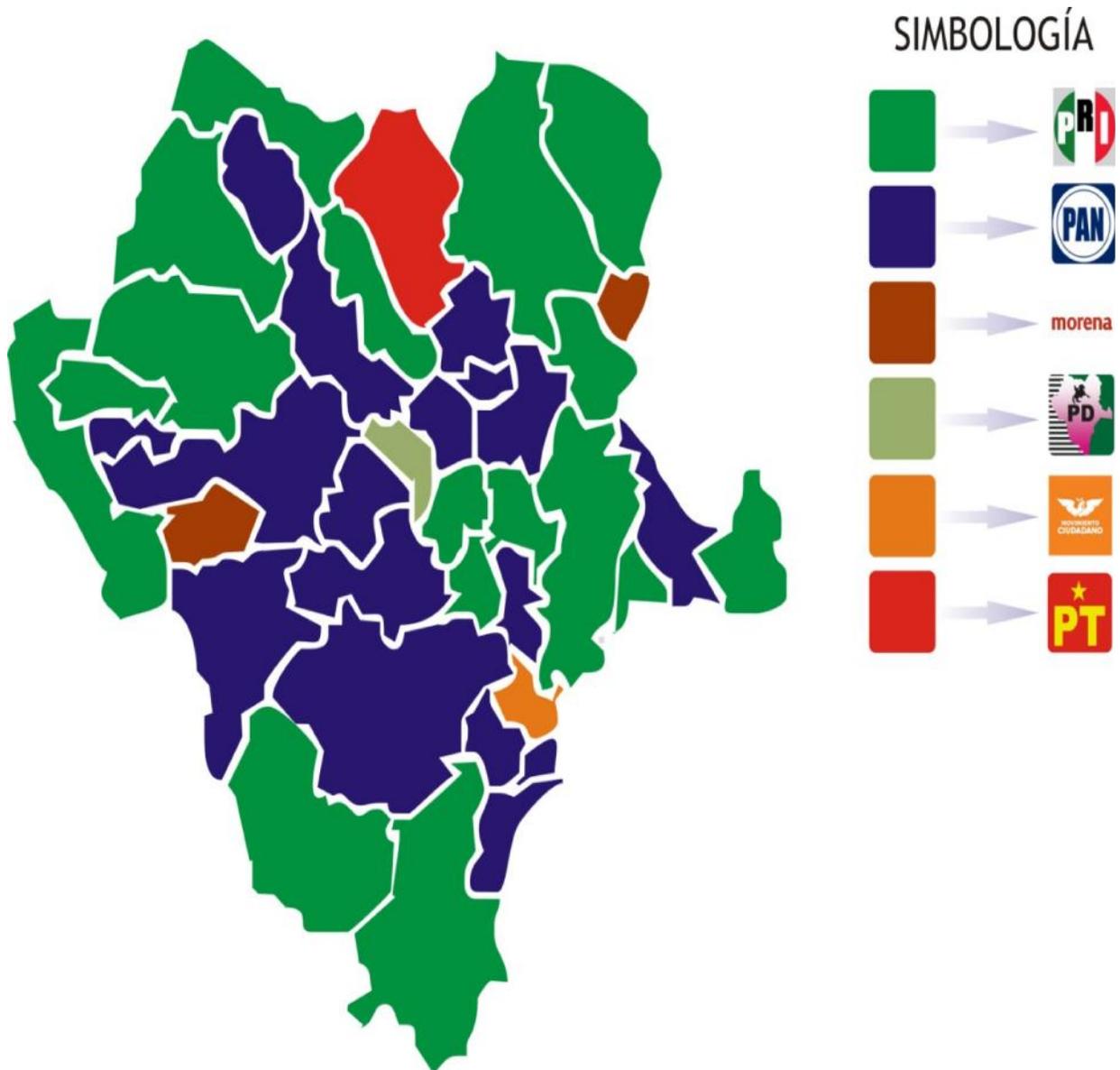
En relación a los cómputos municipales y las declaraciones de validez de las elecciones, llevadas a cabo el pasado 5 de junio de 2019, por los Consejos Municipales Electorales, recibimos los asuntos que se indican enseguida:



**MUNICIPIOS IMPUGNADOS:** De los juicios relacionados con los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones de Ayuntamientos, efectuados por los Consejos Municipales Electorales, se tiene que únicamente se registraron y recibieron medios de impugnación de 17 Municipios: Canatlán, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Lerdo, Mapimí, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Juan del Río, San Luis del Cordero, Santa María del Oro, Santiago Papasquiaro, Súcil, Tamazula, Tlahualilo y Poanas:



## INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO



**PROMOVENTES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN:** Por lo que respecta a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, éstos los promovieron los ciudadanos por sus propios derechos, dado que para su procedencia así lo exige el artículo 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.

<b>PROMOVENTES</b>	
<b>ROSENDO SALGADO VÁZQUEZ</b>	MARTÍN DE JESÚS MORALES CONTRERAS
<b>HIPÓLITO TRUJILLO SILVA</b>	MAXIMINO CARRANZA TORRES
<b>MARÍA DEL REFUGIO LUGO LICERIO</b>	ROGELIO RAMÓN VALENZUELA
<b>MARTHA IMELDA VALDES RUIZ</b>	SOCORRO RAMÍREZ FERMAN, MARTÍN RAMÍREZ MORENO Y LUIS ALONSO VILLARREAL JIMENEZ
<b>CARLOS FRANCISCO MEDINA ALEMÁN</b>	CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
<b>NANCY CASTILLO MONTOYA</b>	MIGUEL ÁNGEL OROZCO RENDÓN
<b>MARTHA ADRIANA CANALES BATRES</b>	JUAN CÉSAR QUIÑONEZ SADEK
<b>SILVESTRE FLORES DE LOS SANTOS</b>	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ
<b>RICARDO SALGADO VÁZQUEZ</b>	DANIEL HERNÁNDEZ ALVARADO
<b>SANDRA SUHEIL GONZÁLEZ SAUCEDO</b>	MAIKE CORPUS GONZÁLEZ
<b>SANDRA PATRICIA GURROLA RUIZ</b>	GILBERTO ESQUIVEL ESCOBEDO
<b>KARLA MONTSERRAT MARTÍNEZ QUINTERO</b>	MARGARITA REZA GONZÁLEZ
<b>EUSTOLIO FLORES FLORES</b>	ANTONIA URIBE RÍOS
<b>ANTONIO PALACIOS CORDERO, LIDIA BARRAZA REYES, ADOLFO ALVARADO URBINA, EDUARDO MEDRANO DIAZ, JUAN SALAS FLORES Y JOSÉ ALONSO RUBIO CHÁVEZ</b>	ANAI REGIS MARTINEZ, MARYCRUZ DEL VALLE PANTOJA, CARLOS SABAS IZABEL DE ANDA SOLIS, JESUS ANTONIO MEDINA CARRILLO, VERONICA MENA PEREZ, VIRGINIA CHAVEZ RODRIGUEZ, OSBALDO BENAVIDES CABRERA, DIEGO VARELA BARRIOS, JESUS MAGALLANES MEDINA, JOSE LUIS HIRIARTE ARMENDARIZ, ROSALBA RODRIGUEZ ELIZALDE, GRISELDA CASTAÑEDA RAMIREZ, LUIS ENRIQUE LOPEZ REZA, RITA OLIVIA DEL VALLE PANTOJA, MA. DEL REFUGIO CARRILLO PEREZ, KAREN GIOVANNA FELIZ RODRIGUEZ, GERARDO HIRIARTE REYES, JUAN FRANCISCO MAGALLANES MARQUEZ, ALMA DELIA ARREOLA DUEÑEZ Y FLOR MARIA BARRON AVILA
<b>LUIS ALBERTO CAZARES ALVARADO</b>	ADAMS CASTAÑEDA MATA
<b>ANA MIREYA CAZARES ALVARADO</b>	CÉSAR CUAUHTÉMOC VALENCIANO VÁZQUEZ
<b>JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA</b>	FELIPE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
<b>MANUEL MONTOYA DEL CAMPO</b>	EUGENIO OCTAVIANO REYES MENDÍA
<b>SANDRA JUDITH ALMARAZ ESCÁRZAGA</b>	ANA MA. DE LOS ÁNGELES SOTO ALMODÓVAR Y ARACELI LAZALDE RAMOS
<b>HUMBERTO SILERIO RUTIAGA</b>	FRANCISCO DE SANTIAGO CAMPOS
<b>LEONARDO REYES URQUIDI</b>	MA. DE LA PAZ FAVELA FAVELA, FRANCISCA BLANCO VILANUEVA, ELIZABETH SEGOVIA PÉREZ, LETICIA PÉREZ CHAVARRÍA, ROSA MA. SÁNCHEZ REZA, MANUELA DEL CARMEN

	DELGADILLO RODRÍGUEZ, MA. SELENE GALVÁN ROQUE, MA. ISABEL RODRÍGUEZ CASTRO, CLAUDIA GALVÁN ROQUE, KAREN JAQUELIN PINTO PÉREZ, PERLA MADELEIN FABILA NAVARRO, Y SILVIA TORRES ÁLVAREZ
RUBÉN MONTOYA ESPINOZA	MA. DOLORES CAMPOS TIERRABLANCA
ANASTACIO HERNÁNDEZ ALVARADO	RAMIRO ÁVILA RIVERA
VÍCTOR HUGO RAMÍREZ RAMÍREZ	ERNESTO VELES CARRILLO
KARINA GABRIELA VÁZQUEZ QUIÑONES	MA. ELDA NEVARES FLORES Y JUAN LUIS CÓRDOVA ALCÁZAR
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	JOSÉ ANTONIO VALENZUELA HERNÁNDEZ
ROGELIO AYALA ARZOLA	LILIANA ISABEL ESTRELLA RIVERA
JOSÉ GERARDO GUTIÉRREZ CERVANTES	SILVIA DEL CARMEN NEVAREZ RODRÍGUEZ
ENRIQUE CORRAL LÓPEZ	ADA MARRERO FLORES, ERIC MORENO MONTELONGO Y DIANA ALEJANDRA GÓMEZ ZAMARRIPA
ISMAEL MATA ALVARADO	GUADALUPE SÁNCHEZ TOSTADO
YENNY TRINIDAD CERVANTES VIZCARRA	VELIA ELVIRA GUERRERO RIVERA
SILVIA CARREÓN FAVELA	JESÚS AGUILAR FLORES
SERGIO NEVAREZ NAVA	GEOVANNI AARÓN VELA PONCE
EVERARDO CERECERO MARTÍNEZ	NORMA ALICIA SOTO MENDOZA
MARIO ALBERTO MELERO NAVA	BLAS RAFAEL PALACIOS CORDERO
JAVIER GERARDO LIMONES CENICEROS	JORGE VALENZUELA HERNÁNDEZ
FRANCISCO ROSAS RAMOS	JORGE RIVAS CORRAL
EDUARDO GARCÍA REYES	KARLA PAOLA ORTEGA CASTAÑEDA
MARÍA TERESA VÁZQUEZ AGUIRRE	CRISTHIAN AGUSTÍN RODRÍGUEZ TORRES
ENRIQUE ESQUIVEL AYALA	MARICELA ARROYO ESPINOSA
FRANCISCO JAVIER REYES ORTIZ	GUADALUPE REYES PÉREZ
FEDERICO HOLGUÍN RÍOS	NORMA ELIZABETH SOTELO OCHOA
MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA ARMENDÁRIZ	FLORENCIO CARRETE MADRIGAL
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ	GUILLERMO III OROZCO OROZCO
DORA ELENA GONZÁLEZ TREMILLO	RENÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
LEODEGARIO ALONSO HERNÁNDEZ, CARLOS ÁVALOS SANDOVAL, TOMÁS BALDERAS RIVERA, ROSA MARÍA CARRASCO VILLANUEVA, MARÍA CARRILLO DÉBORA, HERIBERTO CARRILLO IBARRA, FELIPE CARRILLO RAVELO, VALENTÍN COSSIO ANTÚNEZ, JUAN DÁVILA MEJÍA, ENRIQUE DELGADO MARTÍNEZ, ALFONSO DÍAZ CONTRERAS, AURORA ESPARZA CISNEROS, CIPRIANO GÓMEZ GUERRERO, MARÍA DE LA LUZ GÓMEZ REGALADO, ROSARIO GONZÁLEZ CÓRDOVA, JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ELEAZAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, BENIGNA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, DOMINGO GONZÁLEZ SILOS, ANICETO GONZÁLEZ TORRES, JORGE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, AGUSTÍN HERNÁNDEZ RUVALCABA, MARÍA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ VENEGAS, ÁNGELA HINOJOSA GARCÍA, SABINO LÓPEZ AGUILAR, ELÍAS LÓPEZ DOÑEZ, CARMELINA MARCHAN TOVAR, FAUSTO MONRREAL ÁVILA, PEDRO MONRREAL ÁVILA, PEDRO MORENO RUIZ, WILFREDO MUÑOZ MARTÍNEZ, BEATRIZ NIEVES ROMO, J. CRUZ ORTEGA NÚÑEZ, VIRGINIA PUGA ACOSTA, JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ BARRAZA, FRANCISCA	JESÚS MAGALLANES MEDINA

RAMÍREZ RAMÍREZ, MIGUEL RAMOS HERRERA, MARTHA REGALADO ZAPATA, LORENZO RÍOS CÓRDOVA, MA. GUADALUPE RIVERA ALVARADO, MARÍA ESMERALDA RODRÍGUEZ FRAIRE, MARÍA ISABEL SALDAÑA MORALES, FELIPE SÁNCHEZ EMILIANO, MA. DEL ROSARIO SÁNCHEZ GARCÍA, MA. DE LA LUZ SANTOYO AMADOR, LORENA SIFUENTES CARRILLO, PERLA CECILIA SIFUENTES CARRILLO, YAZMÍN AZUCENA SIFUENTES CARRILLO, FEDERICO TAMAYO GÓMEZ Y MA. DE JESÚS TORRES VÁZQUEZ	
ALMA LILIA RÍOS CORONEL	ERIKA DE LA LUZ ARREOLA FLORES
EMMA JAZMÍN GONZÁLEZ ALTAMIRANO	FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	MARYSOL CHAVARRÍA ALVARADO
JOSÉ ASCENCIÓN SIGALA PÁEZ	MATEO CHAIDEZ FELIZ
JOSÉ JONATHAN GARCÍA MARÍN	JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA
JOSÉ LUIS DEL RÍO NAVA	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ
JOSÉ LUIS ESQUIVEL MANCHA	RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
JOSÉ OSCAR ROMERO ROSAS	EDGAR ALEJANDRO ALARCÓN ARTEAGA
MARÍA DEL ROSARIO FAUDO MARTÍNEZ	MARTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
MARÍA DEL ROSARIO VALENZUELA QUIÑONES	CANDELARIA RIVERA SÁNCHEZ, ROSA MARÍA RIVERA SÁNCHEZ, CAMILA CARRILLO BURCIAGA, BLANCA ANTONIA FLORES PÁNUCO Y MARÍA LUISA GUTIÉRREZ RÍOS
MARINA MEDRANO ÁVILA	
MARTHA JUDITH URBINA DÍAZ	ALEJANDRA CARRANZA MARTÍNEZ

De la información acabada de precisar, es importante mencionar que, de los 141 juicios ciudadanos, 93 mujeres ejercieron sus derechos político-electorales, lo que representa un importante porcentaje en la promoción de los asuntos referentes a juicios ciudadanos.

Por su parte, 114 hombres comparecieron por la vía del juicio ciudadano, para hacer valer también sus derechos político-electorales, los cuales fueron de forma individual y en algunos de manera conjunta.

Por cuanto hace a los juicios electorales, los diferentes actores que promovieron estos juicios se representan en la siguiente gráfica:



**LOS INCIDENTES:** los promovieron María del Refugio Lugo Licerio y otras; Francisco Javier Reyes Ortiz; Eduardo García Reyes; Carlos Francisco Medina Alemán; Partido Revolucionario Institucional; Partido Movimiento Ciudadano; Coalición “Unamos Durango”; Verónica Mena Pérez y otros; Maiké Corpus González; el Partido Duranguense.

**TURNO DE EXPEDIENTES:** Los medios de impugnación fueron turnados a los Magistrados de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 59 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, observándose para tal efecto la fecha y hora de entrada de los expedientes y el orden alfabético de los apellidos de los Magistrados que integramos la Sala Colegiada, así mismo, cuando se consideró que algún juicio se relacionaba con el mismo acto impugnado y la autoridad responsable, se acordó turnar al mismo Magistrado Ponente para que determinara si procedía la acumulación de los expedientes.

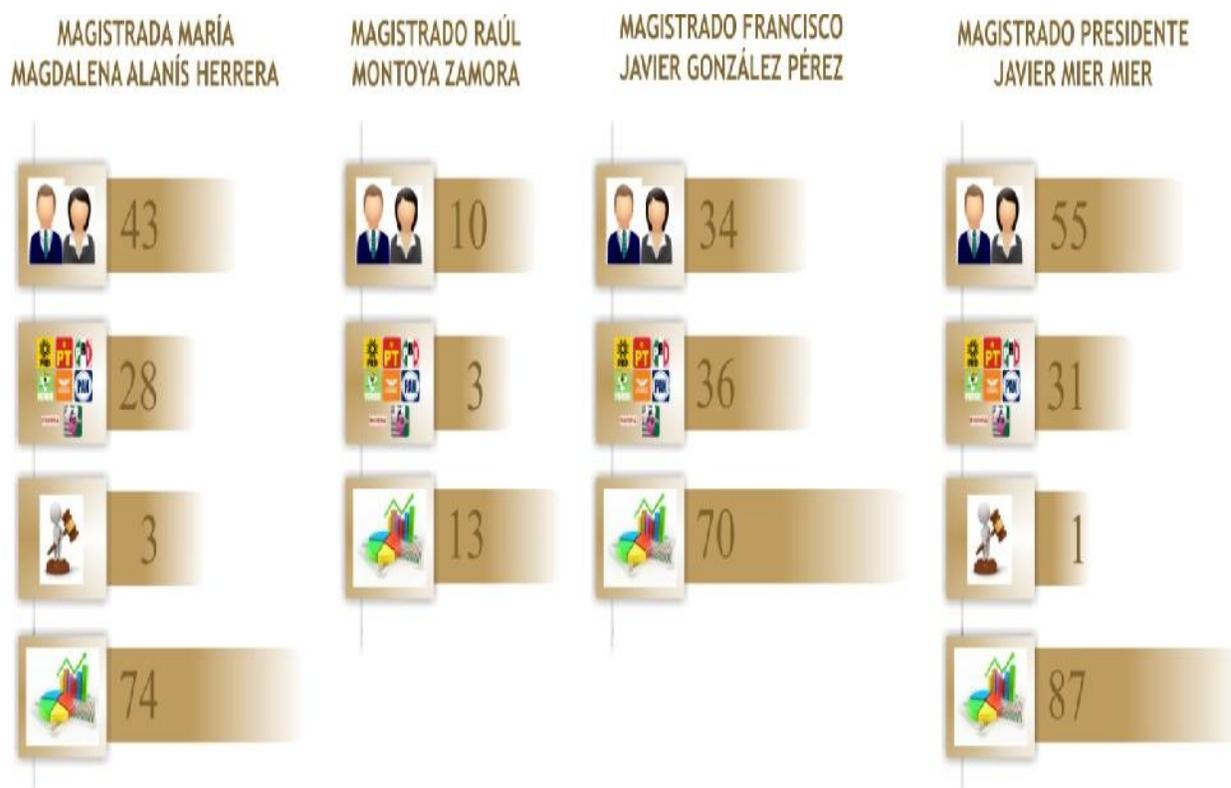
Una vez integrados los expedientes recibidos, mediante acuerdo se turnaron a los Magistrados, como a continuación se precisa:

A la **Magistrada María Magdalena Alanís Herrera**, se le turnaron **74** expedientes, de los cuales **43** fueron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, **28** juicios electorales, y **3** juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores.

Al **Magistrado Raúl Montoya Zamora**, se le turnaron **13** expedientes, de los cuales **10** fueron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, y **3** juicios electorales.

Al **Magistrado Francisco Javier González Pérez**, se le turnaron **70** expedientes, de los cuales **34** fueron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, y **36** juicios electorales.

A **Presidencia** se le turnaron **87** expedientes, de los cuales **55** fueron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, **31** juicios electorales, y **1** juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores.



**SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES:** Según lo dispone el artículo 20, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, una vez recibida la documentación con que se integra el juicio, el Tribunal Electoral realizará los actos y ordenará las diligencias que sean necesarias para la sustanciación de los expedientes, para que en su oportunidad se emita la resolución que corresponda.

En la sustanciación de los juicios de referencia, los Magistrados consideramos necesario dictar **542** acuerdos, con los que se turnaron los expedientes, se radicaron, se hicieron requerimientos a las autoridades señaladas como responsables y a los propios actores, se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas pruebas, se declaró cerrada la instrucción, y se puso en estado de resolución los respectivos expedientes.



Así mismo, se dictaron **24** acuerdos plenarios en los que se tuvo a las autoridades señaladas como responsables dando cumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional o en vías de cumplimiento; se ordenó reencauzar diversos medios de impugnación a la vía procesal correspondiente; se determinó reencauzar algunos medios de impugnación al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en razón de que el acto reclamado no es

competencia de esta Sala Colegiada; se determinó escindir expedientes para ser resueltos de manera individual; para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y por el que se determina que existe imposibilidad jurídica y material para cumplir con la sentencia dictada por este Tribunal Electoral .

## 24 ACUERDOS PLENARIOS

EXPEDIENTE	DETERMINACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO	FECHA DEL ACUERDO PLENARIO
TE-JE-009/2019, TE-JE-023/2019, TE-JE-024/2019, TE-JE-026/2019, TE-JE-037/2019, TE-JDC-055/2019 Y ACUMULADO TE-JDC-086/2019, TE-JE-033/2019, TE-JE-023/2019, TE-JE-036/2019, TE-JE-021/2019, TE-JE-002/2019, TE-JE-078/2019 Y TE-JE-063/2019	SE TUVO A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LAS SENTENCIAS DICTADAS POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL	6 DE FEBRERO, 9 DE ABRIL, 10 DE MAYO, 16 Y 18 DE MAYO, 18 DE JULIO DE 2019.
TE-JDC-033/2018, TE-JE-037/2019 Y TE-JDC-096/2019	SE ORDENÓ REENCAUZAR DIVERSOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A LA VÍA PROCESAL CORRESPONDIENTE	29 DE NOVIEMBRE DE 2018, 1 DE MAYO Y 20 DE JULIO DE 2019
TE-JE-006/2019, TE-JE-039/2019, Y TE-JE-048/2019	SE DETERMINÓ REENCAUZAR ALGUNOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, EN RAZÓN DE QUE EL ACTO RECLAMADO NO ES COMPETENCIA DE ESTA SALA COLEGIADA	6 DE FEBRERO Y 1 DE MAYO DE 2019
TE-JDC-025/2019 Y TE-JE-038/2019	SE DETERMINÓ ESCINDIR EXPEDIENTES PARA SER RESUELTOS DE MANERA INDIVIDUAL	9 DE ABRIL Y 1 DE MAYO DE 2019
TE-JE-002/2019	PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	5 DE FEBRERO DE 2019
TE-JE-025/2019	SE DETERMINAR QUE EXISTE IMPOSIBILIDAD JURÍDICA Y MATERIAL PARA CUMPLIR CON LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL	23 DE MAYO DE 2019

**SESIONES DE RESOLUCIÓN:** El artículo 26, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, establece que la Sala del Tribunal Electoral dictará sus sentencias en sesión pública, y para tal efecto, el Presidente ordenará que se publique en los estrados respectivos, por lo menos con veinticuatro horas de antelación la lista de los asuntos que serán analizados en cada sesión, o en un plazo menor cuando se trate de asuntos de urgente resolución.

En cumplimiento de la disposición legal antes mencionada, se hizo del conocimiento público cada una de las cédulas fijadas en los estrados y en la página oficial de internet, por las que se informó al público en general la fecha, hora y relación de asuntos que se ventilarían en cada sesión de resolución, ejemplo de ello es el aviso que se inserta a continuación:

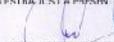
  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**CÉDULA**  
**A. PÚBLICO EN GENERAL**

CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 141, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; 131 Y 132, APARTADO A, FRACCIONES IV, VI Y VIII, Y APARTADO B, FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO; 26, DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 4, FRACCIÓN IV, Y 5, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, SE PONE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO CELEBRARÁ SESIÓN PÚBLICA EN LA SALA DESTINADA PARA ESE EFECTO, EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 13:00 HORAS, A FIN DE RESOLVER LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON LA INTERPOSICIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE A CONTINUACIÓN SE EFECIBAN:

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	PERICHO INTERESADO	AUTORES RESPONSABLES
1	19-06-18-0018	JOSE RAMON INHIGOR HERRERA	NO CONCURSE	COLEGIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
2	19-06-18-0019	JOSE ANIBAL GONZALEZ PARRALES	NO CONCURSE	COMISIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
3	19-06-18-0020	ROSAMONTE GONZALEZ GONZALEZ	NO CONCURSE	COLEGIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
4	19-06-18-0021	OSCAR ALVARO ALANZOS ANTUNDA	NO CONCURSE	COLEGIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
5	19-06-18-0022	MARTIN ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ	NO CONCURSE	COLEGIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
6	19-06-18-0023	PARTIDO DURANGUENSE	NO CONCURSE	COLEGIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
7	19-06-18-0024	PARTIDO DEL PUEBLO	NO CONCURSE	COLEGIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
8	19-06-18-0025	PARTIDO PANQUISTENSE	NO CONCURSE	COMISIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2016, EN QUE QUI EN LA SALA EN ESTRADES PÚBLICOS A PRESENTE CÉDULA.

  
**MTPO JAVIER MER MER**  
MAGISTRADO PRESIDENTE



Dentro del plazo que se informa, la Sala Colegiada celebró **33** sesiones públicas para dirimir los conflictos que fueron sometidos a su jurisdicción; enseguida, se precisa el número de sesión, tipo de juicio, la fecha, y los asuntos resueltos.

## 2018

NÚMERO DE SESIÓN	TIPO DE JUICIO	FECHA DE SESIÓN	ASUNTOS RESUELTOS
15	JE	30 DE AGOSTO DE 2018	TE-JE-048/2018, TE-JE-049/2018 PROPUESTA DE UNA TESIS DE JURISPRUDENCIA Y SEIS TESIS RELEVANTES
16	JE JLI	2 DE NOVIEMBRE DE 2018	TE-JDC-027/2018, TE-JLI- 002/2018
17	JDC	22 DE NOVIEMBRE DE 2018	TE-JDC-021/2018, TE-JDC-022/2018, TE-JDC-023/2018, TE-JDC-024/2018, TE-JDC-025/2018, TE-JDC-025/2018, TE-JDC-28/2018, TE-JDC-029/2018
18	JE JDC	26 DE NOVIEMBRE DE 2018	TE-JE-050/2018, TE-JE-052/2018, TE-JE-053/2018, TE-JDC-030/2018 TE-JDC-031/2018
19	JDC JE JLI	6 DE DICIEMBRE DE 2018	TE-JDC-032/2018, TE-JDC-034/2018, TE-JE-054/2018, TE-JE-055/2018, TE-JE-056/2018, TE-JE-057/2018, TE-JE-058/2018, TE-JLI-003/2018, TE- JLI-005/2018
20	JDC JE	28 DE DICIEMBRE DE 2018	TE-JDC-036/2018, TE-JDC-037/2018, TE-JDC-038/2018, TE-JDC-039/2018, TE-JE-059/2018, TE-JE-060/2018, TE-JE-061/2018, TE-JE-062/2018, TE-JE-063/2018, TE-JE-064/2018

## 2019

NÚMERO DE SESIÓN	TIPO DE JUICIO	FECHA DE SESIÓN	ASUNTOS RESUELTOS
1	JE	1 DE ENERO DE 2019	TE-JE-065/2018

2	JE	15 DE ENERO DE 2019	TE-JE-066/2018, TE-JE-067/2018
3	JDC	25 DE ENERO DE 2019	TE-JDC-035/2018, TE-JDC-40/2018
4	JE JDC	19 DE FEBRERO DE 2019	TE-JE-001/2019, TE-JE-003/2019, TE-JE-004/2019, TE-JE-007/2019, TE-JDC-001/2019, TE-JDC-02/2019, TE-JDC-003/2019, TE-JDC-04/2019
5	JE JDC	4 DE MARZO DE 2019	TE-JE-005/2019, TE-JDC-05/2019, TE- JDC-006/2019, TE-JDC-008/2019
6	JDC	9 DE MARZO DE 2019	TE-JDC-009/2019, TE-JDC-010/2019, TE-JDC-012/2019
7	JE JDC	18 DE MARZO DE 2019	TE-JE-008/2019, TE-JE-009/2019, TE- JE-010/2019, TE-JDC-007/2019, TE- JDC-011/2019, TE-JDC-013/2019 TE-JDC-014/2019, TE-JDC-015/2019 TE-JDC-016/2019
8	JDC	19 DE MARZO DE 2019	TE-JDC-017/2019, TE-JDC-018/2019 TE-JDC-019/2019, TE-JDC-020/2019 TE-JDC-021/2019, TE-JDC-024/2019
9	JDC	21 DE MARZO DE 2019	TE-JDC-040/2018, TE-JDC-022/2019 TE-JDC-023/2019, TE-JDC-025/2019 TE-JDC-026/2019, TE-JDC-027/2019 TE-JDC-028/2019, TE-JDC-029/2019
10	JDC	1 DE ABRIL DE 2019	TE-JDC-030/2019, TE-JDC-031/2019 TE-JDC-032/2019, TE-JDC-033/2019 TE-JDC-034/2019, TE-JDC-035/2019 TE-JDC-036/2019, TE-JDC-037/2019 TE-JDC-038/2019, TE-JDC-039/2019 TE-JDC-040/2019, TE-JDC-041/2019 TE-JDC-042/2019, TE-JDC-043/2019 TE-JDC-044/2019, TE-JDC-045/2019 TE-JDC-046/2019, TE-JDC-047/2019 TE-JDC-048/2019, TE-JDC-049/2019
11	JE JDC	6 DE ABRIL DE 2019	TE-JE-012/2019, TE-JE-013/2019 TE-JE-014/2019, TE-JE-015/2019

			TE-JE-016/2019, TE-JE-017/2019 TE-JE-018/2019, TE-JDC-053/2019
12	JDC  INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA		TE-JDC-050/2019, TE-JDC-051/2019 TE-JDC-052/2019, TE-JDC-054/2019  INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TE-JDC-017/2019 Y ACUMULADOS  INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TE-JDC-021/2019  INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TE-JDC-024/2019
13	JDC  JE	26 DE ABRIL DE 2019	TE-JDC-066/2019, TE-JDC-067/2019 TE-JDC-073/2019, TE-JE-011/2019 TE-JE-020/2019, TE-JE-021/2019 TE-JE-022/2019, TE-JE-025/2019 TE-JE-030/2019, TE-JE-032/2019
14	JDC  JE	3 D MAYO DE 2019	TE-JDC-056/2019, TE-JDC-057/2019 TE-JDC-058/2019, TE-JDC-059/2019 TE-JDC-060/2019, TE-JDC-061/2019 TE-JDC-062/2019, TE-JDC-063/2019 TE-JDC-064/2019, TE-JDC-069/2019 TE-JDC-070/2019, TE-JDC-071/2019 TE-JDC-075/2019, TE-JDC-076/2019 TE-JDC-077/2019, TE-JE-023/2019 TE-JE-024/2019, TE-JE-025/2019 TE-JE-026/2019, TE-JE-027/2019 TE-JE-028/2019, TE-JE-029/2019 TE-JE-031/2019, TE-JE-035/2019 TE-JE-036/2019, TE-JE-038/2019
15	JDC  JE  INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	13 DE MAYO DE 2019	TE-JDC-055/2019, TE-JDC-068/2019 TE-JDC-072/2019, TE-JE-019/2019 TE-JE-033/2019, TE-JE-034/2019  INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TE-JE-12/2019 Y ACUMULADOS  INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TE-JE-12/2019 Y ACUMULADOS
	JDC  JE		TE-JDC-074/2019, TE-JDC-078/2019 TE-JDC-079/2019, TE-JDC-080/2019 TE-JDC-089/2019, TE-JE-040/2019 TE-JE-041/2019  INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE

16	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	18 DE MAYO DE 2019	SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TE-JE-24/2019 Y ACUMULADOS  INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TE-JE-24/2019 Y ACUMULADOS
17	JDC  JE	25 DE MAYO DE 2019	TE-JDC-065/2019, TE-JDC-081/2019, TE-JDC-082/2019, TE-JDC-083/2019, TE-JDC-084/2019, TE-JDC-087/2019, TE-JDC-088/2019, TE-JDC-090/2019, TE-JDC-091/2019, TE-JDC-092/2019, TE-JDC-093/2019, TE-JDC-094/2019, TE-JDC-095/2019, TE-JE-042/2019, TE-JE-043/2019, TE-JE-044/2019
18	JDC  INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	13 DE JUNIO DE 2019	TE-JDC-085/2019, TE-JDC-086/2019  INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TE-JDC-021/2018 Y ACUMULADOS  INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TE-JDC-055/2019
19	JDC  JE	5 DE JULIO DE 2019	TE-JDC-099/2019, TE-JDC-101/2019, TE-JDC-103/2019, TE-JDC-104/2019, TE-JDC-108/2019, TE-JDC-109/2019, TE-JE-046/2019, TE-JE-047/2019, TE-JE-053/2019, TE-JE-054/2019, TE-JE-055/2019, TE-JE-056/2019, TE-JE-057/2019, TE-JE-065/2019, TE-JE-067/2019, TE-JE-072/2019, TE-JE-073/2019, TE-JE-074/2019
20	JDC  JE	11 DE JULIO DE 2019	TE-JDC-097/2019, TE-JDC-098/2019, TE-JDC-099/2019, TE-JDC-102/2019, TE-JDC-105/2019, TE-JDC-106/2019, TE-JE-047/2019, TE-JE-052/2019, TE-JE-054/2019, TE-JE-063/2019, TE-JE-064/2019
21	JDC  JE  INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	22 DE JULIO DE 2019	TE-JDC-100/2019, TE-JDC-107/2019, TE-JDC-110/2019, TE-JDC-111/2019, TE-JDC-112/2019, TE-JE-048/2019, TE-JE-049/2019, TE-JE-050/2019, TE-JE-051/2019, TE-JE-058/2019, TE-JE-059/2019, TE-JE-060/2019, TE-JE-061/2019, TE-JE-062/2019, TE-JE-066/2019, TE-JE-068/2019, TE-JE-069/2019, TE-JE-070/2019, TE-JE-071/2019,  INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TE-JE-073/2019 Y ACUMULADO TE-JE-074/2019
22	JE	29 DE JULIO DE 2019	TE-JE-067/2019

23	JDC	2 DE AGOSTO DE 2019	TE-JDC-113/2019
24	JDC JE	15 DE AGOSTO DE 2019	TE-JDC-114/2019, TE-JDC-115/2019, TE-JDC-116/2019, TE-JDC-117/2019, TE-JDC-118/2019, TE-JE-075/2019, TE-JE-076/2019, TE-JE-077/2019
25	JE	20 DE AGOSTO DE 2019	TE-JE-078/2019, TE-JE-079/2019 TE-JE-080/2019
26	JDC	24 DE AGOSTO DE 2019	TE-JDC-120/2019
27	JDC	17 DE SEPTIEMBRE DE 2019	TE-JDC-119/2019, TE-JDC-121/2019

En cumplimiento al principio de máxima publicidad a que estamos obligados, todas las sesiones públicas de resolución **se transmiten vía internet mediante la plataforma de YouTube en el canal del Tribunal Electoral del Estado de Durango**, con el propósito de que la ciudadanía en general conozcan en tiempo real las determinaciones de la Sala Colegiada al resolver los medios de impugnación.

**SENTENCIAS DICTADAS:** En las sesiones públicas, los Magistrados dimos cuenta de los proyectos de resolución, señalamos las consideraciones jurídicas y preceptos legales que sustentaron las resoluciones; así mismo, siempre tuvimos el valor que representa el acceso a la justicia, por lo que actuamos siempre en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Constitución Federal, aunado a que se analizaron rigurosamente los escritos de demanda, de tal suerte, que la figura procesal de desechamiento, sólo se determinó en aquellos casos en que no se cumplieron los requisitos.

Bajo este contexto, se dictaron **156** sentencias para resolver los **244** medios de impugnación de los que se da cuenta; de este número, en **40** se concedió la razón a los promoventes, en virtud de que resultaron fundados sus agravios; **60** resultaron infundados; **32** se desecharon; y en **24** operó el sobreseimiento.

Cabe hacer especial mención, que este órgano jurisdiccional local no cuenta con rezago alguno en el dictado de las sentencias, en virtud de que, al día de la fecha se han resuelto todos y cada uno de los medios de impugnación, por los que los ciudadanos y partidos políticos, se han sujetado a la jurisdicción de este órgano resolutor.



Cabe mencionar que el Pleno del Tribunal Electoral determinó 30 acumulaciones de diversos expedientes, para la adecuada y oportuna resolución de los mismos, y con el fin de evitar la emisión de sentencias contradictorias, resolviéndose un total de 102 asuntos.

N°	EXPEDIENTE ATRAYENTE	EXPEDIENTES QUE SE ACUMULAN
1	TE-JDC-021/2018	TE-JDC-022/2018, TE-JDC-023/2018, TE-JDC-024/2018, TE-JDC-025/2018, TE-JDC-026/2018, TE-JDC-028/2019, TE-JDC-029/2018
2	TE-JDC-030/2018	TE-JE-050/2018
3	TE-JE-050/2018	TE-JDC-030/2018
4	TE-JE-059/2018	TE-JE-061/2018, TE-JE-063/2018

5	TE-JE-060/2018	TE-JE-062/2018 Y TE-JE-064/2018
6	TE-JDC-017/2019	TE-JDC-018/2019, TE-JDC-019/2019, TE-JDC-020/2019
7	TE-JDC-022/2019	TE-JDC-026/2019, TE-JDC/028/2019, TE-JDC-029/2019
8	TE-JDC-030/2019	TE-JDC-031/2019
9	TE-JDC-032/2019	TE-JDC-033/2019, TE-JDC-035/2019, TE-JDC-036/2019, TE-JDC-037/2019, TE-JDC-038/2019, TE-JDC-039/2019, TE-JDC-040/2019, TE-JDC-041/2019, TE-JDC-042/2019, TE-JDC-043/2019, TE-JDC-044/2019, TE-JDC-045/2019, TE-JDC-046/2019, TE-JDC-047/2019, TE-JDC-048/2019, TE-JDC-049/2019
10	TE-JDC-056/2019	TE-JDC-057/2019
11	TE-JDC-063/2019	TE-JDC-064/2019
12	TE-JDC-065/2019	TE-JDC-087/2019
13	TE-JDC-075/2019	TE-JDC-076/2019
14	TE-JDC-083/2019	TE-JE-042/2019, TE-JDC-092/2019, TE-JDC-093/2019
15	TE-JDC-085/2019	TE-JDC-086/2019
16	TE-JDC-090/2019	TE-JDC-091/2019
17	TE-JDC-094/2019	TE-JDC-095/2019
18	TE-JDC-108/2019	TE-JDC-109/2019
19	TE-JDC-111/2019	TE-JDC-112/2019
20	TE-JDC-117/2019	TE-JDC-118/2019
21	TE-JE-012/2019	TE-JE-013/2019, TE-JE-014/2019, TE-JE-015/2019, TE-JE-016/2019, TE-JE-017/2019, TE-JDC-053/2019
22	TE-JE-023/2019	TE-JDC-058/2019, TE-JDC-059/20019

23	TE-JE-024/2019	TE-JDC-060/2019, TE-JDC-069/2019
24	TE-JE-026/2019	TE-JDC-062/2019, TE-JDC-070/2019, TE-JE-031/2019
25	TE-JE-033/2019	TE-JDC-068/2019, TE-JE-034/2019
26	TE-JE-054/2019	TE-JDC-099/2019
27	TE-JE-055/2019	TE-JDC-107/2019
28	TE-JE-056//2019	TE-JDC-103/2019, TE-JDC-104/2019, TE-JE-057/2019
29	TE-JE-069/2019	TE-JDC-107/2019
30	TE-JE-076/2019	TE-JDC-115/2019, TE-JDC-116/2019

Para resolver los Incidentes se dictaron **8** resoluciones. En 2 se determinó acumular otro incidente relacionado al mismo expediente. En 6 resultó infundada la vía incidental, 1 resultó improcedente y en 1 se determinó que la autoridad responsable se encontraba en vía de cumplimiento.

**NOTIFICACIONES:** Para dar a conocer los acuerdos y sentencias a las partes y a las autoridades señaladas como responsables, se practicaron un total de **1753** diligencias de notificación, de las cuales **1064** fueron por estrados, **284** personales, **293** por oficio, y **95** por mensajería especializada; y 17 por correo electrónico.



**PRINCIPALES RESOLUCIONES Y CRITERIOS ADOPTADOS POR LA SALA COLEGIADA:** No se omite dar cuenta sobre los criterios sustentados en las sentencias más relevantes, emitidas por la Sala Colegiada.

En el pasado proceso electoral local, de los asuntos sometidos al estudio de las ponencias de los Magistrados que integramos la Sala Colegiada, se destacan los siguientes criterios adoptados:

**PONENCIA: MAGISTRADA MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTO IMPUGNADO	SENTIDO DE LA RESOLUCION
TE-JE-065/2018	EL DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO	SE CONSIDERÓ QUE EN EL PRESENTE ASUNTO, NO PROCEDE EL ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS, EN RAZÓN DE QUE ES NOTORIO Y EVIDENTE QUE EL ACTO CUESTIONADO ADOLECE DEL REQUISITO ESPECIAL E INDISPENSABLE PARA LA PROCEDENCIA DEL JUICIO ELECTORAL, ATINENTE A LA DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA, PUES COMO SE DESARROLLA A LO LARGO DE LA SENTENCIA, SE TRATA DE UN ACTO PREPARATORIO, ES DECIR, QUE NO ES TERMINAL POR SÍ MISMO, EN TANTO QUE AÚN ESTÁ SUJETO A LA SANCIÓN Y PROMULGACIÓN POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO. DE TAL MANERA QUE LOS ACTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SOLAMENTE ADQUIEREN DEFINITIVIDAD AL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA NORMA GENERAL QUE HA SIDO OBJETO DE ESE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, Y EN ESA VIRTUD, LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS QUE INTEGRAN TAL PROCEDIMIENTO, ÚNICAMENTE SE PUEDE REALIZAR A PARTIR DE QUE ES PUBLICADA LA NORMA GENERAL EMANADA. EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS, SI EL DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE QUE FUE IMPUGNADO EN ESTA VÍA, NO HA SIDO SANCIONADO, PROMULGADO NI PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, TAL COMO SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, ES EVIDENTE QUE SE ESTÁ ANTE UN SUPUESTO DE NOTORIA IMPROCEDENCIA DEL JUICIO ELECTORAL.
TE-JE-033/2019 Y SUS ACUMULADOS	ACUERDO IEPC/CG52/2019, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO	EN SÍNTESIS SE REVOCÓ EL REFERIDO ACUERDO, PARA EFECTO DE QUE SE REGISTRARAN DIVERSOS CANDIDATOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A REGIDORES Y PRESIDENTES MUNICIPALES A ALGUNOS DE LOS 39 AYUNTAMIENTO DE DURANGO, ATENDIENDO A LAS SIGUIENTES RAZONES: 1. SE ESTIMÓ QUE LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA ES UN DOCUMENTO INDISPENSABLE PARA ESTAR EN APTITUD DE EJERCER EL DERECHO A SER VOTADO, MISMO QUE SE MATERIALIZA DESDE EL MOMENTO EN QUE SE OBTIENE EL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE CANDIDATURA. 2. EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, NO PUEDE SUPEDITARSE AL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA, PUES SI BIEN TAL DOCUMENTO ES UN FORMATO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DEL CUAL LOS CANDIDATOS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE ACEPTAR SU POSTULACIÓN PARA EL CARGO SOBRE EL QUE SOLICITAN SU REGISTRO, EL ACOMPAÑAMIENTO DE DICHO DOCUMENTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO, NO ES LA ÚNICA FORMA QUE TIENE LA AUTORIDAD PARA CONSTATAR QUE LOS CIUDADANOS TIENEN LA FIRME VOLUNTAD DE POSTULARSE A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. 3. SE CONSIDERA QUE LA OMISIÓN DE PRESENTAR LA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO, O QUE LA COPIA SEA ILEGIBLE, INCLUSO, QUE SE HUBIERA PRESENTADO DE MANERA EXTEMPORÁNEA, NO ES MOTIVO SUFICIENTE PARA NEGAR EL REGISTRO DE LAS CITADAS CANDIDATURAS, PUES TAL DOCUMENTO PUEDE SOLVENTARSE CON LA CORRESPONDIENTE COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE REGISTRO, EN RAZÓN DE QUE EN ESTE ÚLTIMO DOCUMENTO, TAMBIÉN SE CONTIENEN LOS DATOS PERSONALES MÁS RELEVANTES DEL CANDIDATO, COMO SON EL NOMBRE, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO.

		<p>4. LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, GARANTIZA QUE SE CUENTA CON EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y QUE EL TITULAR SE ENCUENTRA EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES Y, POR LO TANTO, ES ELEGIBLE, PERO QUE NO ES EL ÚNICO DOCUMENTO, DADO QUE LA VIGENCIA DE DICHOS DERECHOS PUEDE SER VALIDADA CON UNA CONSTANCIA EMITIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.</p> <p>5. NO PUEDE ESTIMARSE IMPROCEDENTE SU REGISTRO POR LA SOLA FALTA DE PRESENTACIÓN DEL ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, O BIEN, POR SU PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA, MÁXIME QUE EN AUTOS NO OBRA CONSTANCIA ALGUNA QUE ACREDITE, O POR LO MENOS, GENERE UNA DUDA FUNDADA DE QUE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN ESAS CANDIDATURAS, SE UBICAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE HACEN REFERENCIA LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CITADAS.</p> <p>6. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL NO ES SUFICIENTE NI MUCHO MENOS VÁLIDO, PARA QUE SE RESTRINJA EL DERECHO DE SER VOTADO DE TODOS LOS CIUDADANOS POSTULADOS, PUES NO SE TRATA DE UN DOCUMENTO QUE RESULTE APTO O INDISPENSABLE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN UN AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE DURANGO</p> <p>7. LA OMISIÓN DE ENTREGA EL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA, TAMPOCO ES CAUSA SUFICIENTE PARA NEGAR UN REGISTRO, PUES NO SE TRATA DE UN DOCUMENTO DE LOS QUE SON INDISPENSABLES PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN UN AYUNTAMIENTO.</p>
TE-JE-047/2019	EN CONTRA DE LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO	<p>SE MODIFICÓ LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, EN VIRTUD DE QUE, A PARTIR DE UNA INTERPRETACIÓN GRAMATICAL, SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 19, 264, 266, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VII, Y 267 DE LA LEY DE INSTITUCIONES, LOS CONSEJOS MUNICIPALES RESPECTIVOS, AL REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEBEN CONSIDERAR DE MANERA INDIVIDUAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPEN COALICIÓN, Y NO COMO UN TODO, DE TAL MANERA QUE LA ASIGNACIÓN CORRESPONDA A CADA PARTIDO, UNA VEZ QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, EN RAZÓN DE LA VOTACIÓN QUE HAYAN OBTENIDO EN LO INDIVIDUAL.</p> <p>BAJO ESE TENOR, EN TRATÁNDOSE DE COALICIONES Y PARA EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES, CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES CONSIDERAR LOS CANDIDATOS QUE CADA PARTIDO COALIGADO HAYA SELECCIONADO PARA INTEGRAR LA PLANILLA, Y SOBRE ÉSTOS REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL ORDEN DE PRELACIÓN EN EL QUE APAREZCAN EN LA MISMA. ES DECIR, LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES QUE LE CORRESPONDE A CADA PARTIDO COALIGADO EN RAZÓN DE SU VOTACIÓN INDIVIDUAL, DEBE REALIZARSE ÚNICAMENTE SOBRE LOS CANDIDATOS QUE CADA PARTIDO ACORDÓ SELECCIONAR EN EL CONVENIO DE COALICIÓN, SIN CONSIDERAR LOS CANDIDATOS DE MANERA CONJUNTA.</p>
TE-JE-052/2019	CONTRA LA LEGALIDAD DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE POANAS, OTORGADA A FAVOR DE JOSÉ LUIS VALDEZ VALENCIANO Y MARIO FIDEL GARCÍA DE LA CRUZ, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO Y SUPLENTE	<p>NO LE ASISTE LA RAZÓN AL ACTOR, EN RAZÓN DE QUE LAS PRUEBAS QUE OFRECIÓ PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE LA QUE GOZA EL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE OTORGÓ EL REGISTRO COMO CANDIDATO PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE POANAS, NO SUPERARON EL ESTÁNDAR DE PRUEBA REQUERIDO.</p> <p>ASIMISMO, EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NO ES APLICABLE AL CASO CONCRETO, TODA VEZ QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA MANIFESTADO QUE LAS RESTRICCIONES AL DERECHO A SER VOTADO DEBEN ESTAR PREVISTAS DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE EN UNA LEY, FORMAL Y MATERIAL, APEGARSE A CRITERIOS OBJETIVOS DE RAZONABILIDAD LEGISLATIVA Y SÓLO PUEDEN EXISTIR BAJO LA FORMA DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO ESPECÍFICO Y, POR ENDE, COMO REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA.</p> <p>POR LO QUE, SI EN NINGUNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE QUE EL CANDIDATO PUEDA PERDER SU RESIDENCIA PARA EFECTOS DE SU ELEGIBILIDAD, ES EVIDENTE QUE PARA SER ELEGIBLE Y OCUPAR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO NO PUEDE PERDERSE SI SE AUSENTA DEL MISMO POR MÁS DE TREINTA DÍAS, COMO LO DISPONE LA ÚLTIMA PARTE DEL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.</p>

TE-JE-054/2019 Y SU ACUMULADO	CONTRA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN POR EL MISMO PRINCIPIO.	<p>PARA QUE RESULTE FUNDADO UN AGRAVIO EN RELACIÓN A LA INAPLICACIÓN DE UN ARTÍCULO, PORQUE SE CONSIDERA QUE ES INCONSTITUCIONAL O INCONVENCIONAL ES NECESARIO QUE EL ACTOR SEÑALE EL DERECHO HUMANO VIOLADO Y EL ARTÍCULO CONSTITUCIONAL TRANSGREDIDO, YA QUE ESTE TRIBUNAL NO ESTÁ OBLIGADO A EMPRENDER UN ESTUDIO EXPRESO OFICIOSO DE TODAS LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS QUE FORMAN PARTE DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO, CON EL FIN DE DETERMINAR EL DERECHO HUMANO O PRINCIPIO CONSTITUCIONAL QUE EL PARTIDO ACTOR SEÑALA COMO TRANSGREDIDO CON LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 267, PÁRRAFO 1, DE LA LEY DE INSTITUCIONES.</p> <p>ASIMISMO, EL ARTÍCULO 19, PÁRRAFO 3, DE LA LEY DE INSTITUCIONES SÍ HACE UNA DISTINCIÓN EXPRESA DE CUÁLES DEBEN SER LOS CARGOS A CONSIDERAR PARA REALIZAR LA ASIGNACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, REFIRIÉNDOSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS REGIDORES.</p> <p>FINALMENTE, DE UNA LECTURA GRAMATICAL Y SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 19, PÁRRAFO 3, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 264, 266, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VII, Y 267 DE LA LEY EN COMENTO, SE DESPRENDE QUE SON LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LO INDIVIDUAL, Y NO A LAS COALICIONES, LOS QUE TIENEN EL DERECHO A QUE SE LES ASIGNE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.</p>
-------------------------------	--	---

## PONENCIA: MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTO IMPUGNADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
TE-JDC-038/2018	<p>EL ACUERDO IEPC/CG125/2018 MEDIANTE EL CUAL DIO CONTESTACIÓN A LA CONSULTA PLANTEADA POR EL CIUDADANO JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO. EL PROMOVENTE SE ADOLECE SUSTANCIALMENTE, DE QUE EL CONSEJO GENERAL ESTIMÓ LA PERTINENCIA O APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR EL CUAL SE ESTABLECE QUE PARA SER ELECTO COMO PRESIDENTE, SÍNDICO O REGIDOR DE UN AYUNTAMIENTO EN LA ENTIDAD, EN CASO DE SER FUNCIONARIO MUNICIPAL DE MANDO SUPERIOR, ES REQUISITO SEPARARSE DEL CARGO 90 DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN.</p> <p>ASIMISMO, EL ACTOR MANIFESTÓ QUE CON LA DETERMINACIÓN CONTROVERTIDA, SE VIOLENTABA EN SU PERJUICIO EL DERECHO DE SER VOTADO EN VÍA DE REELECCIÓN. EN ESA TESISURA, EL IMPUGNANTE</p>	<p>1. EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN, SE <b>REVOCÓ</b>, EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN, EL ACUERDO IMPUGNADO.</p> <p>2. SE <b>INAPLICÓ</b>, AL CASO CONCRETO, EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LO QUE HACE A LA SEPARACIÓN DEL CARGO 90 DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN RELATIVA AL ACTUAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, EN EL SUPUESTO DE QUE EL CIUDADANO ACTOR CONTENDIERA POR LA VÍA DE REELECCIÓN.</p> <p>LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE ESTE TRIBUNAL CONSIDERÓ QUE NO EXISTE MANDATO O RESTRICCIÓN EXPRESA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL QUE OBLIGUE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES A SEPARARSE DEL CARGO DURANTE SUS CAMPAÑAS ELECTORALES EN LAS QUE PRETENDAN REELEGERSE.</p> <p>ADEMÁS, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ESTIMÓ QUE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES POSTULADOS EN REELECCIÓN BIEN PUEDEN DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES SIMULTÁNEAMENTE CON LA DIFUSIÓN DE SUS CAMPAÑAS POLÍTICAS, PUESTO QUE, EL SISTEMA JURÍDICO DEL ÁMBITO LOCAL EN DURANGO, CONTEMPLA MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.</p>

	<p>SOLICITÓ EXPRESAMENTE A ESTE TRIBUNAL, LA INAPLICACIÓN DE LA PORCIÓN NORMATIVA DEL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, RELATIVA A LA SEPARACIÓN DEL CARGO 90 DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN.</p>	
<p>TE-JE-07/2019</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LERDO, DURANGO, APROBADO EN FECHA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DECLARÓ PROCEDENTE EL ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DEL CIUDADANO JESÚS ROBERTO BALDERAS ANTUNA, INTERESADO EN POSTULARSE EN CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE LERDO, DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.</p> <p>ELLO PUES EL PARTIDO ACTOR MANIFESTÓ -ENTRE OTRAS COSAS-, QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE PASÓ POR ALTO QUE EL CIUDADANO ASPIRANTE, ERA EN ESE MOMENTO MILITANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>	<p>SE CONFIRMÓ EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN EL ACUERDO CONTROVERTIDO, ELLO PUES CONTRARIO A LO MANIFESTADO POR EL PARTIDO ACTOR, LA NO MILITANCIA EN UN PARTIDO POLÍTICO -REQUISITO DE CARÁCTER NEGATIVO-CORRESPONDE MANIFESTARSE Y ANALIZARSE EN LA ETAPA DE SOLICITUD DE REGISTRO, Y NO ASÍ, EN LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES, COMO LO ES, LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN Y SU RESPECTIVA PROCEDENCIA.</p>
<p>TE-JDC-011/2019</p>	<p>EL ACUERDO DE CLAVE IEPC/CG29/2019, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO MEDIANTE EL CUAL DIO RESPUESTA AL CUESTIONAMIENTO PLANTEADO POR EL CIUDADANO ENRIQUE CORRAL LÓPEZ, DETERMINANDO QUE DE PRETENDER SU REELECCIÓN AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEHUANES, DURANGO, DEBÍA SEPARARSE DEL REFERIDO CARGO 90 DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL.</p>	<p>SE REVOCÓ EL ACUERDO IMPUGNADO, EN ATENCIÓN A LA JURISPRUDENCIA 1/2019 EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, BAJO EL RUBRO: <b>REELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS. LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 148, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, RESPECTO DE LA SEPARACIÓN OBLIGATORIA DEL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ASPIREN A LA ELECCIÓN CONSECUTIVA, NOVENTA DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN, ES INVÁLIDA E INCONSTITUCIONAL, POR LO QUE PROCEDE SU INAPLICACIÓN.</b></p>

<p><b>TE-JDC-010/2019</b></p>	<p>EL ACUERDO SG/024/2019, QUE CONTIENE LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA INTEGRAR PLANILLAS DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 EN EL ESTADO DE DURANGO.</p> <p>ELLO PUES CONSIDERABA EL ACTOR QUE AL HABERSE ESTABLECIDO QUE EN EL MUNICIPIO DE POANAS, DURANGO, ÚNICAMENTE SE PODRÍAN REGISTRAR PERSONAS DEL GÉNERO FEMENINO PARA ENCABEZAR LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO, VULNERABA SU DERECHO A LA REELECCIÓN.</p>	<p>SE CONFIRMARON LOS ACTOS IMPUGNADOS, EN ATENCIÓN A QUE TAL Y COMO LO DETERMINÓ LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF, EN EL JUICIO CIUDADANO DE CLAVE SUP-JDC-35/2018 Y ACUMULADOS, <b><u>LA ELECCIÓN CONSECUTIVA</u></b> COMO UNA MODALIDAD DEL DERECHO A SER VOTADO EN SU VERTIENTE PASIVA, <b><u>NO TIENE</u></b>, POR MANDATO EXPRESO DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, <b><u>UNA CONDICIÓN DE DERECHO ADQUIRIDO</u></b>, SINO QUE, PRECISAMENTE, TAL MODALIDAD HA DE EJERCERSE SIEMPRE QUE SE REÚNAN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PREVISTOS PARA ELLO.</p> <p>EN ESTE SENTIDO, AL REALIZAR UNA PONDERACIÓN DE PRINCIPIOS ENTRE LA REELECCIÓN Y LA PARIDAD SE GÉNERO, SE CONCLUYÓ QUE <b><u>LA REELECCIÓN</u></b> COMO MODALIDAD DEL DERECHO A SER VOTADO, <b><u>NO CONSTITUYE UN DERECHO ADQUIRIDO INHERENTE AL CARGO DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES, PARA SER POSTULADOS DE FORMA OBLIGATORIA O AUTOMÁTICA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SINO LA POSIBILIDAD DE SER POSTULADOS SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR CADA INSTITUTO POLÍTICO PARA LA CONFORMACIÓN DE SUS CANDIDATURAS.</u></b></p>
<p><b>TE-JE-026/2019</b> <b>ACUMULADOS</b></p>	<p><b>Y</b></p> <p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, DE CLAVE IEPC/CG51/2019, RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PRESENTADA POR LA COALICIÓN "UNAMOS DURANGO".</p> <p>EN DICHO ACUERDO, SE DETERMINÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, NO REGISTRAR LA PLANILLA CONCERNIENTE AL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DURANGO, EN VIRTUD DE QUE NO SE</p>	<p>SE REVOCÓ EL ACUERDO IMPUGNADO, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONSISTE EN POSTULAR PLANILLAS COMPLETAS, QUE CONTENGAN TANTAS CANDIDATURAS COMO EL NÚMERO DE CARGOS EN EL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDAN (PROPIETARIOS Y SUPLENTE), ELLO NO ES IMPEDIMENTO PARA QUE EN EL CASO DE LA PRESENCIA DE UNA FÓRMULA INCOMPLETA O SI SE HA OMITIDO CUMPLIR EL REQUERIMIENTO DE SUBSANARLAS, SEA POSIBLE EL REGISTRO DE PLANILLAS INCONCLUSAS, PUES DE ESA MANERA SE SALVAGUARDA EL DERECHO A SER ELECTO DE QUIENES FUERON DEBIDAMENTE POSTULADOS EN FÓRMULAS PERFECCIONADAS.</p> <p>DICHO CRITERIO, SE ADOPTÓ EN ATENCIÓN HA LO SUSTENTADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF, EN LOS EXPEDIENTES RELATIVOS AL JUICIO DE RECONSIDERACIÓN Y A LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DE CLAVES <b><u>SUP-REC-402/2018</u></b> Y <b><u>SUP-CDC-0004/2018</u></b>, ASÍ COMO DE LA JURISPRUDENCIA DE CLAVE 17/2018, EMITIDA POR DICHO ÓRGANO COLEGIADO, DE RUBRO: "<b><u>CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS</u></b>", CUYAS PAUTAS SE TOMARON COMO EJE EN LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, AL SER VINCULANTES PARA ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.</p>

	CONTABA CON LA SINDICATURA CORRESPONDIENTE.	
TE-JE-035/2019	<p>EL PARTIDO DEL TRABAJO, SE ADOLECE DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS IEPC/CG54/2019 POSTULADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA CONFORMACIÓN DEL SEGUNDO BLOQUE, PUES A SU CONSIDERACIÓN INCUMPLÍA CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, YA QUE EL DICHO BLOQUE DE RENTABILIDAD Y QUE CORRESPONDE AL DE VOTACIÓN MEDIA, SE POSTULARON ÚNICAMENTE MUJERES COMO CANDIDATAS A PRESIDENTAS MUNICIPALES EN LOS TRES AYUNTAMIENTOS CON MENOR VOTACIÓN.</p> <p>POR OTRA PARTE ARGUMENTA QUE ES IMPROCEDENTE EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA DE DOS CIUDADANOS, POSTULADOS EN VÍA DE REELECCIÓN POR MOVIMIENTO CIUDADANO COMO REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, Y NOMBRE DE DIOS, RESPECTIVAMENTE, EN EL ACTUAL PROCESO COMICIAL 2018-2019, YA QUE EL PARTIDO ACTOR SEÑALA QUE DICHAS PERSONAS NO PRESENTARON DOCUMENTO ALGUNO PARA ACREDITAR QUE RENUNCIARON O PERDIERON SU MILITANCIA AL PARTIDO DEL TRABAJO, ANTES DE LA MITAD DE SU MANDATO, COMO REGIDORA Y REGIDOR EN LOS SEÑALADOS AYUNTAMIENTOS, LO CUAL –A SU JUICIO- ERA NECESARIO YA ESTOS ACCEDIERON AL REFERIDO CARGO A PARTIR DE SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.</p>	<p>SE <b>CONFIRMÓ</b> EL ACUERDO COMBATIDO, PUES EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL REALIZÓ UNA INTERPRETACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO QUE RESULTA FAVORECEDORA AL GÉNERO FEMENINO, AL PERMITIR QUE EL SEGUNDO BLOQUE -DE RENTABILIDAD MEDIA- FUERA INTEGRADO EXCLUSIVAMENTE POR PLANILLAS ENCABEZADAS POR MUJERES.</p> <p>POR CUANTO HACE AL REGISTRO DE LOS CIUDADANOS EN VÍA DE ELECCIÓN CONSECUTIVA, ESTE TRIBUNAL CONSIDERÓ A PARTIR DE LAS DOCUMENTALES QUE OBRABAN EN EL EXPEDIENTE, QUE SI BIEN ESTOS FUERON POSTULADOS COMO REGIDORES -RESULTANDO ELECTOS- EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016, SIN EMBARGO, NO FUE POSIBLE ACREDITAR QUE LOS CIUDADANOS ESTABAN AFILIADOS AL PARTIDO DEL TRABAJO, Y POR LO TANTO PUEDEN SER POSTULADOS POR UN PARTIDO DISTINTO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, EN VÍA DE REELECCIÓN.</p>
TE-JE-041/2019	ACUERDO DE CLAVE	SE CONFIRMÓ EL ACUERDO IMPUGNADO EN ATENCIÓN A QUE <b><u>NO PUEDE CONSIDERARSE QUE LA DISPOSICIÓN LEGAL ESTATAL –LA CUAL SOLICITÓ EL ACTOR SU</u></b>

	<p>IEPC/CG71/2019 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA PETICIÓN REALIZADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL SENTIDO DE NO RESULTAR PROCEDENTE LA INAPLICACIÓN DEL ARTÍCULO 355 DE LA LEY SUSTANTIVA ELECTORAL LOCAL, Y EN CONSECUENCIA LA NO INCLUSIÓN EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LA FOTOGRAFÍA DE LOS CANDIDATOS QUE CONTENDÍAN EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL.</p>	<p><b><u>INAPLICACIÓN- MISMA QUE ESTABLECE, QUE EN LA BOLETA NO SE INCLUIRÁ, NI LA FOTOGRAFÍA, NI LA SILUETA DEL CANDIDATO, POR SÍ MISMA, IMPLIQUE UNA VULNERACIÓN DE LAS NORMAS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, TODA VEZ QUE, AL TRATARSE DE UN ELEMENTO ACCESORIO, SE ENCUENTRA EN EL ÁMBITO DE LA LIBERTAD LEGISLATIVA CON LA QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE FACULTÓ AL LEGISLADOR ORDINARIO.</u></b></p>
<p><b>TE-JE-063/2019 Y ACUMULADO</b></p>	<p>LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DERIVADA DEL CÓMPUTO MUNICIPAL Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL REFERIDO MUNICIPIO.</p> <p>EL PARTIDO DEL TRABAJO REFIRIÓ COMO AGRAVIO QUE EL CONSEJO MUNICIPAL, OMITIÓ APLICAR LOS PRINCIPIOS DE SOBRE Y SUB REPRESENTACIÓN PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS REALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.</p> <p>POR OTRA PARTE, MANIFESTÓ QUE LA REFERIDA AUTORIDAD RESPONSABLE, REALIZÓ UNA INDEBIDA INTERPRETACIÓN DE LA NORMA ELECTORAL, VIOLANDO CON ELLO LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, RESPECTO AL ARTÍCULO 267 DE LA LEY SUSTANTIVA ELECTORAL LOCAL. ELLO AL HABER ASIGNADO UNA REGIDURÍA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR RESTO MAYOR, PUES CONSIDERA QUE AL NO HABER ALCANZADO REGIDURÍAS POR LA VÍA DIRECTA</p>	<p>SE CONFIRMÓ EL ACTO IMPUGNADO, YA QUE ESTA SALA COLEGIADA DETERMINÓ QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE NO TENÍA LA OBLIGACIÓN DE APLICAR LOS PRINCIPIOS DE SOBRE Y SUB REPRESENTACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, TODA VEZ QUE DICHS LÍMITES NO ESTÁN PREVISTOS EN LA LEY ELECTORAL COMO CONDICIONANTES O REGLAS QUE SE DEBAN OBSERVAR EN LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN AYUNTAMIENTOS.</p> <p>ASIMISMO, CONSIDERÓ QUE CONTRARIAMENTE A LO MANIFESTADO POR EL PARTIDO ACTOR, EL HECHO DE QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NO HAYA OBTENIDO REGIDURÍAS POR FACTOR COMÚN, ELLO NO LO LIMITA A PARTICIPAR EN LA ASIGNACIÓN POR RESTO MAYOR, YA QUE EL ARTÍCULO 267 DE LA LEY SUSTANTIVA ELECTORAL LOCAL, NO ESTABLECE DICHA LIMITANTE.</p> <p>PRINCIPALMENTE PORQUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SI PARTICIPÓ EN LA ELECCIÓN CON FORMULAS DE MAYORÍA RELATIVA Y ALCANZÓ EL 3% (TRES POR CIENTO) DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.</p> <p>Y SI BIEN ES CIERTO QUE EL NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR EL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ES MENOR AL QUE REPRESENTA EL FACTOR COMÚN, ELLO NO LE IMPIDE ACCEDER A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR RESTO MAYOR, TAL Y COMO SE EVIDENCIÓ CON EL DESARROLLO DE LA FORMULA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 267 DE LA LEY SUSTANTIVA ELECTORAL LOCAL.</p>

		(FACTOR COMÚN), DICHO INSTITUTO POLÍTICO NO TENÍA DERECHO A PARTICIPAR EN LA ASIGNACIÓN POR RESTO MAYOR.	
TE-JE-071/2019		<p>EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONTROVERTIÓ LA ASIGNACIÓN COMO SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL AYUNTAMIENTO DE LERDO, DURANGO, OTORGADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, DEL SEÑALADO MUNICIPIO, A FAVOR DEL CIUDADANO RAMÓN SAMIR RIVERA GONZÁLEZ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.</p> <p>PUES CONSIDERABA QUE DICHO CIUDADANO VULNERABA EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO YA QUE INCUMPLIÓ CON UNO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, CONSISTENTE EN SEPARARSE DEL CARGO QUE OSTENTABA COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DE LERDO, DURANGO, NOVENTA DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN.</p>	<p>A PARTIR DEL ANÁLISIS CONCEPTUAL DE QUIEN PUEDE SER CONSIDERADO COMO FUNCIONARIO DE "MANDO SUPERIOR" Y ATENDIENDO A LAS ATRIBUCIONES QUE DESEMPEÑABA EL CIUDADANO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL PATRONATO; DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y DEL PROPIO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, ESTE TRIBUNAL CONSIDERÓ QUE DICHO CIUDADANO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA CATEGORÍA DE FUNCIONARIO MUNICIPAL DE MANDO SUPERIOR, MOTIVO POR EL CUAL SE CONSIDERÓ QUE ES INCUESTIONABLE QUE EN EL CASO PARTICULAR NO SE ACTUALIZA LA RESTRICCIÓN CONTENIDA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE SEPARARSE DEL CARGO NOVENTA DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN, ALEGADA POR EL PARTIDO ACCIONANTE; POR LO QUE LO PROCEDENTE FUE CONFIRMAR EL ACTO RECLAMADO.</p>
TE-JDC-101/2019 ACUMULADO	Y	<p>EL CIUDADANO GUILLERMO III OROZCO OROZCO ASÍ COMO EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL IMPUGNARON LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, DURANGO, REALIZADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL REFERIDO MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.</p> <p>LOS RECURRENTES EXPONEN, EN ESENCIA, QUE EL CONSEJO MUNICIPAL REALIZÓ DE FORMA INCORRECTA LA ASIGNACIÓN DE</p>	<p>ESTE TRIBUNAL CONFIRMÓ LA ASIGNACIÓN CONTROVERTIDA, PUES CONTRARIO A LO ADUCIDO POR LOS ACCIONANTES, DESPUÉS DE HABER DESPEJADO LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN, SE CONCLUYÓ QUE ES LEGALMENTE VÁLIDO QUE EL PARTIDO DURANGUENSE HAYA OBTENIDO UNA REGIDURÍA POR TENER EL SEGUNDO MEJOR RESTO MAYOR EN COMPARACIÓN A LOS DEMÁS PARTIDOS POLÍTICOS, DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA ASIGNACIÓN POR COCIENTE DE VOTOS.</p> <p>ADEMÁS, EN LO RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DE LA <b>SOBRE Y SUB REPRESENTACIÓN, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CONSIDERÓ QUE LA VERIFICACIÓN DE DICHS LÍMITES NO SON APLICABLES</b>, PUES LA ASIGNACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS OBEDECE A UN SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PURO, EL CUAL REFLEJA PROPORCIONALMENTE LA VOLUNTAD DE LA CIUDADANÍA EN LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. AUNADO A QUE ESTOS LÍMITES NO SE ENCUENTRAN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ESTATAL COMO CONDICIONANTES O REGLAS QUE SE DEBAN OBSERVAR EN LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES. (ESTE MISMO CRITERIO FUE ADOPTADO AL RESOLVER EL JUICIO ELECTORAL DE CLAVE <b>TE-JE-063/2019 Y ACUMULADO</b>).</p>

	<p>REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL SEÑALADO MUNICIPIO, AL OTORGAR UNA REGIDURÍA AL PARTIDO DURANGUENSE A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA VOTACIÓN MUY POR DEBAJO DEL COCIENTE DE VOTOS QUE REPRESENTA UNA REGIDURÍA, Y POR OTRO LADO CONSIDERABAN QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE OMITIÓ VERIFICAR LOS LÍMITES DE SOBRE Y SUB REPRESENTACIÓN, COMO SI SE TRATASE DE LA ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS – CURULES- EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS.</p>	
--	---	--

## PONENCIA: MAGISTRADO PRESIDENTE JAVIER MIER MIER

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTO IMPUGNADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
TE-JE-006/2019	<p>ACUERDO IEPC/CMESJR/002/2019, EMITIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN DEL RÍO, POR EL QUE SE DIO RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO VÍCTOR HUGO RAMÍREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, DURANGO, EN EL SENTIDO DE QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 148, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBERÍA SEPARARSE DEL CARGO, NOVENTA DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN PARA SER CANDIDATO AL MISMO CARGO.</p>	<p>SE DETERMINÓ <b>REVOCAR</b> LA RESPUESTA OTORGADA AL PRIMER CUESTIONAMIENTO DE LA ACTORA EN LA CONSULTA DE MÉRITO, CONTENIDA EN EL ACUERDO IMPUGNADO, AL EXISTIR UN PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2017 Y SUS ACUMULADAS, EN EL SENTIDO DE QUE LA SEPARACIÓN DEL CARGO COMO REQUISITO DE ELEGIBILIDAD DE QUIENES PRETENDIESEN REELEGIARSE, NO ERA OBLIGATORIA, AL CONSIDERARSE QUE LO QUE SE PRETENDE CON LA REELECCIÓN, ES QUE LA CIUDADANÍA VALORE EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A FIN DE DETERMINAR SI CONTINUARÁN EJERCIENDO EL CARGO.</p> <p>POR LA RAZÓN ANTERIOR, SE DETERMINÓ <b>INAPLICAR</b> LA PORCIÓN NORMATIVA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 148, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LA CUAL SE CONTENÍA EL SUPUESTO DE SEPARACIÓN DEL CARGO REFERIDO.</p>
TE-JDC-008/2019	<p>ACUERDO DE CLAVE IEPC-CG26/2019, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DIO RESPUESTA A LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA CIUDADANA MARÍA LUISA GONZÁLEZ AHEM, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE LERDO, DURANGO, EN EL SENTIDO DE QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL</p>	<p>SE DETERMINÓ <b>REVOCAR</b> LA RESPUESTA OTORGADA AL PRIMER CUESTIONAMIENTO DE LA ACTORA EN LA CONSULTA DE MÉRITO, CONTENIDA EN EL ACUERDO IMPUGNADO, AL EXISTIR UN PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2017 Y SUS ACUMULADAS, EN EL SENTIDO DE QUE LA SEPARACIÓN DEL CARGO COMO REQUISITO DE ELEGIBILIDAD DE QUIENES PRETENDIESEN REELEGIARSE, NO ERA OBLIGATORIA, AL CONSIDERARSE QUE LO QUE SE PRETENDE CON LA REELECCIÓN, ES QUE LA CIUDADANÍA VALORE EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A FIN DE DETERMINAR SI CONTINUARÁN EJERCIENDO EL CARGO.</p> <p>POR LA RAZÓN ANTERIOR, SE DETERMINÓ <b>INAPLICAR</b> LA PORCIÓN NORMATIVA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 148, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LA CUAL SE CONTENÍA EL SUPUESTO DE SEPARACIÓN DEL CARGO REFERIDO.</p> <p>POR ÚLTIMO, SE DETERMINÓ <b>CONFIRMAR</b> EL RESTO DEL ACUERDO IMPUGNADO, AL CONSIDERARSE QUE LA RESPUESTA OTORGADA POR LA RESPONSABLE, EN CUANTO A</p>

	<p>ARTÍCULO 148, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÍAN SEPARARSE DE SU PUESTO NOVENTA DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN PARA PODER SER CANDIDATOS AL MISMO CARGO, ASÍ COMO PARA EXPRESARLE DIVERSAS DIRECTRICES Y RESTRICCIONES RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE ASPIRASEN A LA ELECCIÓN CONSECUTIVA.</p>	<p>LA ENUNCIACIÓN DE DIVERSOS PARÁMETROS O REGLAS APLICABLES A LOS CANDIDATOS QUE ASPIRASEN A LA REELECCIÓN, FUE CONFORME A DERECHO.</p>
TE-JE-012/2019	<p>ACUERDO DE CLAVE IEP-CG30/2019, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, POR MEDIO DEL CUAL DIO RESPUESTA A LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL CIUDADANO ISMAEL MATA ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL ORO, DURANGO, EN EL SENTIDO DE QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 148, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBÍAN SEPARARSE DE SU PUESTO NOVENTA DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN PARA PODER SER CANDIDATOS AL MISMO CARGO, ASÍ COMO PARA EXPRESAR DIVERSAS DIRECTRICES Y RESTRICCIONES RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE ASPIREN A LA ELECCIÓN CONSECUTIVA.</p>	<p>SE DETERMINÓ <b>REVOCAR</b> LA RESPUESTA OTORGADA AL PRIMER CUESTIONAMIENTO DE LA ACTORA EN LA CONSULTA DE MÉRITO, CONTENIDA EN EL ACUERDO IMPUGNADO, AL EXISTIR UN PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2017 Y SUS ACUMULADAS, EN EL SENTIDO DE QUE LA SEPARACIÓN DEL CARGO COMO REQUISITO DE ELEGIBILIDAD DE QUIENES PRETENDIESEN REELEJIRSE, NO ERA OBLIGATORIA, AL CONSIDERARSE QUE LO QUE SE PRETENDE CON LA REELECCIÓN, ES QUE LA CIUDADANÍA VALORE EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A FIN DE DETERMINAR SI CONTINUARÁN EJERCIENDO EL CARGO. POR LA RAZÓN ANTERIOR, SE DETERMINÓ <b>INAPLICAR</b> LA PORCIÓN NORMATIVA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 148, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LA CUAL SE CONTENÍA EL SUPUESTO DE SEPARACIÓN DEL CARGO REFERIDO.</p>
TE-JDC-021/2019	<p>ACUERDO POR EL QUE SE RECTIFICÓ EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES PUBLICADO EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, TODA VEZ QUE, POR UN ERROR INVOLUNTARIO, SE APROBÓ UNA LISTA QUE NO FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, POR LO QUE AL HACER LA REVISIÓN POR PARTE DE LOS COMISIONADOS EN</p>	<p>SE DETERMINÓ <b>REVOCAR</b> EL ACUERDO IMPUGNADO, AL SER EVIDENTE LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL MISMO, POR LO QUE SE ORDENÓ A LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA, EMITIR UNO NUEVO, EN EL QUE FUNDARA Y MOTIVARA DEBIDAMENTE LO RELATIVO AL REGISTRO O NEGATIVA DE EDUARDO GARCÍA REYES, COMO PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.</p>

	<p>FUNCIONES, SE HIZO LA ACLARACIÓN QUE NO FUE LA LISTA CORRECTA DE PERSONAS APROBADAS, EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.</p>	
TE-JDC-024/2019	<p>ACUERDO POR EL QUE SE RECTIFICÓ EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES PUBLICADO EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, TODA VEZ QUE, POR UN ERROR INVOLUNTARIO, SE APROBÓ UNA LISTA QUE NO FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, POR LO QUE AL HACER LA REVISIÓN POR PARTE DE LOS COMISIONADOS EN FUNCIONES, SE HIZO LA ACLARACIÓN QUE NO FUE LA LISTA CORRECTA DE PERSONAS APROBADAS, EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.</p>	<p>SE DETERMINÓ <b>REVOCAR</b> EL ACUERDO IMPUGNADO, AL SER EVIDENTE LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL MISMO, POR LO QUE SE ORDENÓ A LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA, EMITIR UNO NUEVO, EN EL QUE FUNDARA Y MOTIVARA DEBIDAMENTE LO RELATIVO AL REGISTRO O NEGATIVA DE FRANCISCO JAVIER REYES ORTÍZ, COMO PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DURANGO, DURANGO.</p>
TE-JDC-032/2019 Y ACUMULADOS	<p>ACUERDO POR EL QUE SE RECTIFICÓ EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES PUBLICADO EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, TODA VEZ QUE, POR UN ERROR INVOLUNTARIO, SE APROBÓ UNA LISTA QUE NO FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, POR LO QUE AL HACER LA REVISIÓN POR PARTE DE LOS COMISIONADOS EN FUNCIONES, SE HIZO LA ACLARACIÓN QUE NO FUE LA LISTA CORRECTA DE PERSONAS APROBADAS, EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.</p>	<p>SE DETERMINÓ <b>REVOCAR</b> EL ACUERDO IMPUGNADO, AL SER EVIDENTE LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL MISMO, POR LO QUE SE ORDENÓ A LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA, EMITIR UNO NUEVO, EN EL QUE FUNDARA Y MOTIVARA DEBIDAMENTE LO RELATIVO AL REGISTRO O NEGATIVA DE LOS PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTES MUNICIPALES DE PUEBLO NUEVO, PEÑÓN BLANCO, CUENCAMÉ, HIDALGO, SANTA CLARA Y SIMÓN BOLÍVAR.</p>
TE-JE-073/2019 Y SU ACUMULADO	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, DE CLAVE IEPC/CG95/2019, POR EL QUE SE DESIGNÓ AL INTERVENTOR Y SE OTORGÓ LA GARANTÍA DE</p>	<p>SE RESOLVIÓ <b>REVOCAR</b> EL ACUERDO IMPUGNADO, EN ATENCIÓN A QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, NO CONTEMPLA LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS, COMO ESTÁNDAR PARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL; EN SEGUNDO LUGAR, PORQUE EL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y ORDEN JERÁRQUICO, GARANTIZA EL LUGAR PREPONDERANTE DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, POR ENCIMA DE LOS ESTIPULADOS EN OTROS ORDENAMIENTOS, COMO EN EL CASO, LA LEY GENERAL DE PARTIDOS O LA</p>

	<p>AUDIENCIA AL PARTIDO DURANGUENSE, AL ENCONTRARSE EN LA HIPÓTESIS JURÍDICA DE PÉRDIDA DE REGISTRO, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN ORDINARIA LOCAL, CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE ESTA ANUALIDAD.</p>	<p>LEY DE INSTITUCIONES; Y EN TERCER LUGAR, PUESTO QUE LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA CARTA MAGNA, OTORGA UNA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA AL PARTIDO ACTOR, EN RELACIÓN CON EL DERECHO HUMANO DE ASOCIACIÓN POLÍTICA.</p>
TE-JDC-097/2019	<p>ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LLEVADA A CABO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PUEBLO NUEVO, DURANGO, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.</p>	<p>SE DETERMINÓ <b>MODIFICAR</b> LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN CUESTIÓN, AL ESTIMARSE QUE LA EFECTUADA POR LA RESPONSABLE SE REALIZÓ DE FORMA INCORRECTA, TODA VEZ QUE SE OTORGÓ REGIDURÍAS A UN PARTIDO COALIGADO QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN REQUERIDO PARA TALES EFECTOS, ESTO ES, EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EN EL MUNICIPIO.</p>
TE-JDC-098/2019	<p>ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LLEVADA A CABO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN LUIS DEL CORDERO, DURANGO, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.</p>	<p>SE DETERMINÓ <b>MODIFICAR</b> LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN CUESTIÓN, AL ESTIMARSE QUE LA EFECTUADA POR LA RESPONSABLE SE REALIZÓ DE FORMA INCORRECTA, TODA VEZ QUE SE OTORGÓ REGIDURÍAS A UN PARTIDO COALIGADO QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN REQUERIDO PARA TALES EFECTOS, ESTO ES, EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EN EL MUNICIPIO.</p>
TE-JDC-102/2019	<p>ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LLEVADA A CABO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN BERNARDO, DURANGO, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.</p>	<p>SE DETERMINÓ <b>MODIFICAR</b> LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN CUESTIÓN, AL ESTIMARSE QUE LA EFECTUADA POR LA RESPONSABLE SE REALIZÓ DE FORMA INCORRECTA, TODA VEZ QUE SE OTORGÓ REGIDURÍAS A UN PARTIDO COALIGADO QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN REQUERIDO PARA TALES EFECTOS, ESTO ES, EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EN EL MUNICIPIO.</p>
TE-JDC-105/2019	<p>ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LLEVADA A CABO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAHUALILO, DURANGO, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.</p>	<p>SE DETERMINÓ <b>MODIFICAR</b> LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN CUESTIÓN, AL ESTIMARSE QUE LA EFECTUADA POR LA RESPONSABLE SE REALIZÓ DE FORMA INCORRECTA, TODA VEZ QUE SE OTORGÓ REGIDURÍAS A UN PARTIDO COALIGADO QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN REQUERIDO PARA TALES EFECTOS, ESTO ES, EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EN EL MUNICIPIO.</p>
TE-JDC-106/2019	<p>ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LLEVADA A CABO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CANATLÁN, DURANGO, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.</p>	<p>SE DETERMINÓ <b>MODIFICAR</b> LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN CUESTIÓN, AL ESTIMARSE QUE LA EFECTUADA POR LA RESPONSABLE SE REALIZÓ DE FORMA INCORRECTA, TODA VEZ QUE SE OTORGÓ REGIDURÍAS A UN PARTIDO COALIGADO QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN REQUERIDO PARA TALES EFECTOS, ESTO ES, EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EN EL MUNICIPIO.</p>

Es menester destacar que en todos los asuntos sometidos al estudio de la Sala Colegiada, implementamos acciones relativas al modelo de **justicia abierta**, con la finalidad de que se atiendan las necesidades ciudadanas con propuestas creativas y accesibles, que fomenten la transparencia en el quehacer institucional; es decir, que las funciones institucionales, ya sean administrativas o jurisdiccionales, se orienten a privilegiar su comprensión por parte de la ciudadanía, con el fin de que se sienta más cercana al quehacer cotidiano institucional.

En atención al modelo de justicia abierta, es necesario que toda comunicación que tengan los Tribunales con la ciudadanía, se lleve a cabo con un lenguaje ciudadano, principalmente en cuestiones tan importantes como la difusión del contenido de sus sentencias; por ello, es obligación de los Magistrados traducir el lenguaje técnico-jurídico a un lenguaje accesible a la ciudadanía con el fin de que sea entendible y en ese sentido, la labor jurisdiccional sea conocida.

En atención a lo anterior, los Magistrados que integramos la Sala Colegiada, aplicando los principios de transparencia, participación y colaboración que socializan el trabajo que realiza el Tribunal Electoral del Estado de Durango, y siguiendo las pautas y modelos de la justicia abierta, implementados por los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Felipe de la Mata Pizaña y Reyes Rodríguez Mondragón, pusimos en práctica un nuevo modelo de sentencias, con el propósito de transmitir las decisiones

judiciales con un lenguaje claro y sencillo, lo que a su vez permite una apertura judicial con la ciudadanía construyendo de esta manera una mayor transparencia en el quehacer de este órgano jurisdiccional.

Este modelo de sentencia innovador, se caracteriza por ser corto, breve y empleando un lenguaje ciudadano, dividiéndola en diversos apartados para dar una mejor estructura a la resolución; y generalmente se inician adelantando el sentido de la decisión.

Posteriormente, se incluye un glosario que es una recopilación de definiciones o explicaciones de palabras que se emplean a lo largo de la resolución, en el estudio de fondo se hace una síntesis de agravios -sin que ello genere un perjuicio a los promoventes-.

Asimismo, se identifica de una manera clara y precisa el problema jurídico a resolver, señalando con puntualidad la pretensión, causa de pedir y litis, además, al atender cada uno de los planteamientos aducidos por los promoventes, para evitar el uso de tecnicismos y latinismos, empleando un lenguaje claro y directo, de modo que, se privilegie su comprensión por parte de la ciudadanía, con el fin de que se sienta más cercana al quehacer cotidiano de este Tribunal.

Con ello, se propone una forma dinámica y en favor del fortalecimiento institucional, al brindarle a la ciudadanía mayor transparencia en las determinaciones que emite este órgano jurisdiccional, permitiendo

además el involucramiento de la ciudadanía y su participación lo que incrementa el nivel de confianza con los órganos encargados de impartir justicia electoral.

Así mismo, aprovechando las tecnologías de información, ponemos al alcance de los promoventes y autoridades señaladas como responsables el **expediente en línea**, cuya integración se hace con una copia digitalizada de los autos del expediente, tiene como principal objetivo que las partes puedan consultar de manera inmediata las constancias que integran los expedientes en que intervienen, y soliciten su registro para obtener su clave de usuario y contraseña.

**SENTENCIAS IMPUGNADAS AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO:** En virtud de que los Partidos Políticos no cuentan con algún otro medio de impugnación local para combatir las determinaciones de la Sala Colegiada, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establece como vía idónea para controvertir la constitucionalidad y legalidad de las resoluciones y actos definitivos y firmes de las autoridades jurisdiccionales de las entidades federativas, el juicio de revisión constitucional electoral; de igual manera, da la posibilidad a los Ciudadanos de controvertir las resoluciones que consideren afecten sus derechos por medio del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; los medios de impugnación referidos, le correspondió conocer y resolver a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En ese sentido, durante el periodo del que se da cuenta, se interpusieron **112** medios de impugnación de carácter federal a efecto de impugnar **49** sentencias, de los cuales **78** fueron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y **34** juicios de revisión constitucional electoral.

Cabe resaltar que diversas sentencias fueron objeto de impugnación de manera atípica, es decir, se recibieron 28, 22, 4, 3 y 2 escritos de demanda, respectivamente, para impugnar una sola sentencia.

NO. DE EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO	NÚMERO DE DEMANDAS RECIBIDAS
TE-JE-012/2019 Y ACUMULADOS	3 JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL 19 JUICIOS CIUDADANOS	22
TE-JE-033/2019 Y ACUMULADOS	2 JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL 26 JUICIOS CIUDADANOS	28
TE-JE-073/2019	4 JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL	4
TE-JE-056/2019	1 JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL 2 JUICIOS CIUDADANOS	3
TE-JE-054/2019	2 JUICIOS CIUDADANOS	2
TE-JE-047/2019	2 JUICIOS CIUDADANOS 1 JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL	2
TE-JDC-098/2019	1 JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL 1 JUICIO CIUDADANO	2
TE-JDC-102/2019	1 JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL 1 JUICIO CIUDADANO	2
TE-JDC-106/2019	1 JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL 1 JUICIO CIUDADANO	2
TE-JDC-97/2019	1 JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL 1 JUICIO CIUDADANO	2
TE-JDC-105/2019	1 JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL 1 JUICIO CIUDADANO	2
TE-JE-049/2019	2 JUICIOS DE REVISIÓN CONTITUCIONAL	2
TE-JE-069/2019 Y ACUMULADO	1 JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL 1 JUICIO CIUDADANO	2
TE-JE-058/2019 Y ACUMULADO	2 JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL	2
TE-JDC-117/2019 Y ACUMULADO	2 JUICIOS CIUDADANOS	2

De las sentencias impugnadas 43 se tramitaron durante el desarrollo del proceso electoral recientemente concluido y 6 se promovieron contra sentencias que no correspondieron a dicho proceso electoral.

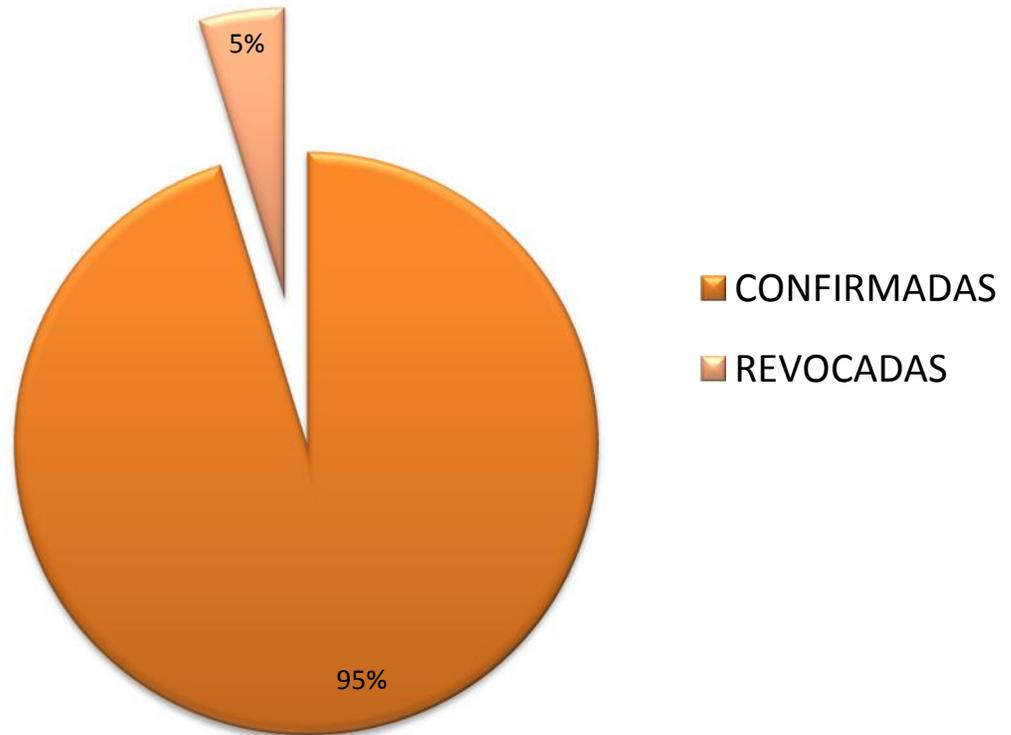
En base a lo establecido en los artículos 17, párrafo 1, 89 y 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los juicios en mención, se presentaron ante este Tribunal Electoral, en virtud de ser el competente para recibirlos, tramitarlos y remitirlos de inmediato al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al efecto, se emitieron 234 acuerdos y se elaboraron igual número de cédulas y razones de notificación para publicar en estrados las demandas de los juicios hechos valer.

El sentido de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala Regional con sede en Guadalajara, Jalisco, fue: confirmar 40; revocar 8; y 1 queda pendiente de resolución.

De los datos mencionados, se resalta que en relación a los cómputos, declaración de validez de la elección y entrega de constancias de la elección de los ayuntamientos, se recibieron y tramitaron 41 medios de impugnación, correspondiendo 15 a juicios ciudadanos y 26 juicios de revisión constitucional electoral:

Al respecto, la Sala Regional Guadalajara confirmó 39 y determinó revocar solamente 2.

Es muy satisfactorio para este Tribunal Electoral dar a conocer las cifras apuntadas, en razón de que el **95** por ciento de las sentencias dictadas en esta etapa del proceso electoral fueron confirmadas, por lo que se mantuvieron firmes.



De las sentencias emitidas por la Sala Guadalajara, que decidieron cuestiones relacionadas con el proceso electoral local, 8 fueron recurridas a través del recurso de reconsideración, cuya competencia corresponde exclusivamente a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien determinó confirmar la totalidad de las sentencias de la Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.

**CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL:** Atendiendo a la disposición legal establecida en el artículo 164, párrafo sexto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el proceso electoral concluye con el dictado de la última resolución que en su caso emita el Tribunal Electoral.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha 28 de agosto de la presente anualidad, emitió la última sentencia de los recursos de reconsideración derivados de la cadena impugnativa a través de la cual se inconformaron los ciudadanos y partidos políticos de los resultados y declaración de validez de las elecciones de los ayuntamientos de Durango, consecuentemente, con esa fecha es que se dio por concluido el proceso electivo de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado de Durango.

**ACTIVIDADES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL:** En lo que corresponde a las actividades del Pleno del Tribunal Electoral, para llevar a cabo una adecuada conducción y control de sus atribuciones, este órgano jurisdiccional local tiene el compromiso de resolver conforme al texto constitucional, convencional y legal, los asuntos sometidos a su jurisdicción; ello se ha hecho, además, con la entereza de brindar una justicia imparcial, siempre velando por proteger los derechos de quien tenga la razón jurídica en las impugnaciones.

Durante el periodo que se informa, quienes integramos la Sala Colegiada, celebramos constantemente reuniones, a fin de tomar acuerdos relacionados con cuestiones administrativas y sobre el adecuado funcionamiento del Tribunal Electoral; establecer criterios generales para la correcta sustanciación de los medios de impugnación que se recibieron; dar cuenta de los avisos y recepción de los juicios de nuestra competencia; tomar los acuerdos correspondientes a las resoluciones de los casos sometidos a consideración de los Magistrados; abordar el estudio, análisis y discusión de los proyectos de sentencia propuestos por cada una de las ponencias; establecer diversos aspectos jurídicos relativos a la aplicación de las normas electorales, a fin de establecer criterios homogéneos tanto en la sustanciación como en el dictado de las sentencias; en sesión privada de fecha 26 de octubre de 2018, se aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año 2019, el cual se remitió a la instancia correspondiente para que se incluyera en el presupuesto de egresos del Estado.

Además, los Magistrados que integramos la Sala Colegiada, realizamos las siguientes actividades:

- Los días 6 y 7 de septiembre de 2018, la Magistrada María Magdalena Alanís Herrera, atendió la invitación de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asistiendo al evento denominado “El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral, donde participó con el tema: “La participación política de la Mujer cuantitativa y cualitativa de la consolidación democrática en México, celebrado en la sede de la Sala Regional Guadalajara.
- Los días 04 y 05 de octubre de 2018, la Magistrada María Magdalena Alanís Herrera y el suscrito, asistimos al “Observatorio: participación ciudadana y cultura de la transparencia y la legalidad. Elecciones en tiempos de internet” el cual se celebró en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- El día 23 de octubre de 2018, la Magistrada María Magdalena Alanís Herrera, asistió al evento denominado “Semana de la evidencia”, organizado por el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, efectuado en la ciudad de Durango.
- Los días 29, 30 y 31 de octubre de 2018, la Magistrada María Magdalena Alanís Herrera, asistió al Seminario Internacional, denominado “Argumentación jurídica, constitucionalismo y

democracia”, organizado por la Escuela Libre de Derecho y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, celebrado en la ciudad de México.



- Los días 11 y 12 de enero de 2019, asistimos a la reunión de Trabajo convocada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El día 21 de enero de 2019, asistimos a la reunión de Trabajo convocada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El 1 de febrero de 2019, los Magistrados impartimos al Partido Duranguense, el Taller denominado: “Marco Jurídico de Género”.



- El día 7 de marzo de 2019, asistimos a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, A. C., llevado a cabo en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en la que fui electo Vocal del nuevo Comité Ejecutivo de la indicada Asociación que resultó electa en la elección realizada durante la Asamblea Nacional.



- El día 8 de marzo de 2019, la Magistrada María Magdalena Alanís Herrera, asistió al Conservatorio “Ser mujeres en México”, organizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, celebrado en la ciudad de México.



- El 3 de abril de 2019, el Magistrado Francisco Javier González Pérez, participó como ponente en el Conversatorio “Mujeres, Acceso a la Información y Derechos Político Electorales”, en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral.



- El día 30 de abril de 2019, la Magistrada María Magdalena Alanís Herrera, asistió al XXI Concurso anual de apoyo a los estudios de posgrado y a los estudios profesionales en derecho, ciencias políticas y ciencias sociales del verano 2018 al verano 2019, donde se abordó el tema “Causas y efectos jurídicos del viraje electoral 2018, organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Nacional de Acceso a la Información y la COPUEX, efectuado en la Ciudad de México.



- *El día 12 de agosto de 2019, los Magistrados asistimos al “Foro de Consulta para la elaboración del Programa Nacional para la igualdad de las Mujeres y los Hombres 2019-2024 (PROIGUALDAD), en el Aula Rosaura Revueltas del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario.*



- Los días 29 y 30 de agosto de 2019, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizó un seminario denominado: "Construcción de ciudadanía, interculturalidad y los desafíos democráticos", al que asistimos la Magistrada María Magdalena Alanís Herrera y el suscrito, en el cual participé como ponente en la mesa de trabajo "Desafío y Perspectiva de la Justicia Electoral desde el Ámbito Local", llevado a cabo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



- El Magistrado Francisco Javier González Pérez, ha implementado el diseño y difusión de infografías, consistentes en una representación gráfica que pretende explicar y resumir determinada información, combinando imágenes, gráficos, descripciones, narraciones, interpretaciones y datos.

A través de ellas se va pretendido informar a la ciudadanía acerca de la función del Tribunal Electoral del Estado de Durango, así como de las controversias que se plantean ante el mismo, transparentando las razones que explican las soluciones y las variantes en las circunstancias de los casos concretos.

Su difusión ha sido mediante las redes sociales, como útiles herramientas de divulgación de información de manera concreta y sin intermediarios, constituyendo un medio para eliminar percepciones de lejanía o aislamiento institucional.

A continuación se muestran algunos ejemplos:

## ¿Qué es el TEED?

El Tribunal Electoral del Estado de Durango es la autoridad jurisdiccional especializada, que se encarga de conocer y resolver los conflictos en materia electoral a nivel local.

Este órgano jurisdiccional goza de:

- **Autonomía** en su funcionamiento e
- **Independencia** en sus decisiones

Además, se rige por los principios de: **Certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad y máxima publicidad.**

El TEED funciona de manera permanente con una Sala Colegiada integrada por tres Magistrados o Magistradas Electorales, los cuales son designados por el Senado de la República.

Las sesiones de resolución jurisdiccional del Tribunal Electoral son de carácter público.

@FcoJavier\_Glez  
Francisco Javier González

## ¿QUÉ TIPO DE JUICIOS RESUELVE EL TEED?

**Juicio Electoral**  
Tiene por objeto garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos, acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

**Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**  
Protege los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

**Juicio laboral de los servidores del Instituto**  
Resuelve las diferencias o conflictos entre el IEPC y sus servidores.

Francisco Javier González  
@FcoJavier\_Glez

## ¿Son aplicables los principios de sobre y sub representación en la asignación de regidurías?

TE: IDC-101/SOP y acurralidad

**HECHOS**

El 05 de junio del año en curso, Consejo Municipal Electoral de San Juan del Río, Durango, realizó el cómputo de la elección de ese municipio. Posteriormente, declaró la validez de la elección, realizó la asignación de regidurías y entregó las constancias correspondientes.

**ACTO IMPUGNADO**

Un ciudadano y el PAN, presentaron impugnaciones contra la asignación de regidurías que realizó el Consejo Municipal de San Juan del Río. Los agravios expuestos se sustentan en que:

- Fue asignada una regiduría al Partido Duranguense a pesar de que no obtuvo el cociente de votos o factor común que representa una regiduría.
- Se omitió la verificación de los límites de sobre y sub representación, lo cual originó una subrepresentación del PD y la subrepresentación del PAN y PSD que integran la coalición "Unamos Durango".

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

El TEED **confirmó** la asignación de regidurías del Ayuntamiento de San Juan del Río, Durango. Las razones en las que se apoyó la decisión son:

- El Partido Duranguense obtuvo el 3% de la votación válida emitida en el municipio de San Juan del Río, por lo tanto tiene derecho de participar en la asignación de regidurías. Por otra parte, a pesar de que la votación obtenida por el PD es menor al factor común, ello no le impide acceder a la asignación por resto mayor.
- Los límites de sobre y sub representación no están previstos en la Ley Electoral de Durango para la asignación de regidurías, por lo cual no es válido que los principios de sobre y subrepresentación aplicables para la integración del Poder Legislativo, se apliquen en la integración de los Ayuntamientos.

Francisco Javier González  
@FcoJavier\_Glez  
fco.javier.gonzalez

## En la asignación de regidurías, ¿los partidos políticos coaligados participan en forma conjunta o de manera individual?

TE: JDC-088/2018 y otros

Los partidos políticos que participan en coalición en una elección deben obtener, en la individual, el umbral o porcentaje de la votación necesario para poder acceder a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

Tesis II/2017

En ese sentido, el artículo 267 de la LIPED establece cuales son los requisitos que deben cumplir los partidos políticos para tener derecho a la asignación de regidurías, lo cual evidencia que es justamente a los partidos políticos, en la individual, a los que se les corresponde el derecho para participar en la asignación de regidurías y no a las coaliciones.

Así, uno de los requisitos para participar en la asignación de regidurías, es que los partidos políticos en forma individual obtengan el 3% de la votación válida emitida con independencia de que la postulación a cargos de Mayoría Relativa la hagan en la individual o de manera coaligada.

**Entonces, ¿qué pasa con los votos emitidos a favor de una coalición?**

Los votos se computan a favor de los candidatos de la coalición y para efectos de la asignación de regidurías, la votación obtenida por una coalición, se divide de forma igualitaria entre los partidos que la conforman, y en caso de que exista un sobrante de votos, estos se otorgan al partido coaligado de mayor votación.

Art. 311, párrafo 1, inciso c) LEGIPE

En todo caso, en la asignación de regidurías de RP se debe respetar el principio de paridad de género.

Francisco Javier González  
@FcoJavier\_Glez  
fco.javier.gonzalez

**ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA:** En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y en el ejercicio de mis atribuciones, emprendí las siguientes actividades:

- Presidí el Pleno de este órgano colegiado;
- Se integró el Pleno con los demás Magistrados a fin de sustanciar y resolver los medios de impugnación que se tramitaron en el periodo que se informa;
- Se convocó a los Magistrados a sesiones privadas y públicas de resolución;
- Se representó al Tribunal en toda clase de actividades;
- Se turnó proporcional y equitativamente los expedientes entre los Magistrados que integramos el Pleno de este órgano jurisdiccional;
- Se ordenó notificar por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a los actores, comparecientes y autoridades responsables, los acuerdos y las resoluciones que se dictaron en los medios de impugnación recibidos en este año;
- Se coordinó los actos administrativos que se requerían para el buen funcionamiento del Tribunal;
- Se ha ejercido el presupuesto de egresos de este Tribunal;
- Se rindieron oportunamente los informes financieros mensuales a la Comisión de Administración;
- Se emitieron oficios dirigidos a diversos órganos para llevar a cabo las actividades encomendadas y el buen funcionamiento en todas las áreas de este Tribunal.

- Asimismo, rindo el presente informe dando cuenta de los asuntos recibidos y tramitados.

Por otra parte, dada la naturaleza que constitucional y legalmente tiene encomendadas este Tribunal, es menester establecer relaciones con las instituciones y órganos electorales de otras entidades federativas y poderes públicos, a fin de fortalecer la labor institucional; al efecto, se representó al Tribunal ante distintos eventos y autoridades electorales, que a continuación se mencionan:

- El día 04 de Septiembre de 2018, asistí al Segundo Informe de Gobierno del Estado de Durango, en el cual se informó del estado actual de la Administración Pública, en el segundo año de gestión, así como los principales logros alcanzados. Dicho acto se llevó a cabo en las nuevas instalaciones de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la UJED.



- El día 21 de septiembre de 2018, asistí a la presentación de la obra: Monitor democrático 2018. Para legitimar la elección presidencial 2018: cultura cívica-transparencia-coacción jurídica. Así como a la apertura del XXI Curso anual de apoyo a los posgrados en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de verano de 2018 a la primavera con el tema: “Causas y efectos del viraje electoral (2018) a la democracia pluripartidista en México”, que coorganizó el Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia A.C., (COPUEX), conjuntamente con la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango y el Tribunal Electoral del Estado de Durango. Llevado a cabo en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.



- Los días del 22 al 24 de septiembre de 2018, asistí al Coloquio de la Justicia Electoral en el Siglo XXI, llevado a cabo en la ciudad de Zacatecas.
  
- Los días del 12 al 14 de Octubre de 2018, impartí el curso de Elaboración de Jurisprudencia y Tesis Aisladas, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.
  
- Con la finalidad de fortalecer y refrendar los lazos de cooperación y colaboración entre las autoridades encargadas de impartir justicia en materia electoral con la sociedad civil y el sector juvenil, se organizó el Encuentro con jóvenes de la sociedad civil. Retrospectiva del proceso electoral 2017-2018, en el cual participé como moderador en la mesa de trabajo. Este evento se llevó a cabo el día 22 de octubre de 2018 en la ciudad de Tepic, Nayarit.



- El día 30 de octubre de 2018, asistí al XXI curso anual de apoyo académico a los estudios de posgrado y profesionales de Derecho, Ciencias Políticas y Ciencias Sociales del verano de 2018 al verano de 2019 con el tema: “Causas y efectos al viraje electoral (2018), a la democracia pluripartidista en México”, participando como ponente en la Mesa Redonda Cuatro, el cual se llevó a cabo en el Auditorio “Antonio Martínez Bález de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, en la CDMX.



- El 1 de noviembre de 2018, estuve presente en la Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a efecto de dar inicio formal al Proceso Electoral Local 2018-2019.
- El 9 de noviembre de 2018, el suscrito asistí como invitado al XXXIII Congreso Nacional del Notariado Mexicano.



- Los días 21 y 22 de noviembre de 2018, asistí como ponente al evento denominado Foros Regionales convocado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la temática “Justicia Electoral, base de la cultura democrática”, con el propósito de crear un espacio para el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de justicia electoral entre expertos, académicos, investigadores y ciudadanía en general, así como fomentar la difusión y el fortalecimiento de la cultura democrática. El cual se llevó a cabo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Asimismo participé en la presentación del libro Mujeres y Poder, en su versión electrónica.



- Los días 27 de noviembre y 04 de diciembre de 2018, asistí a Reuniones de Trabajo con la Comisión de Atención a Migrantes del H. Congreso del Estado de Durango.



- El día 05 de diciembre de 2018, asistí al “Primer Informe Anual de Labores” del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, así como a la presentación de la memoria del proceso electoral 2017-2018, llevado a cabo en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

- El día 18 de febrero de 2019, asistí a la ceremonia de entrega del premio estatal de derechos humanos 2018.



- El día 26 de febrero de 2019, asistí al Informe de Labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo.
- El día 28 de febrero de 2019, asistí a la entrega del Informe de Labores 2018 del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, ante el Pleno del H. Congreso del Estado.
- El 11 de marzo de 2019, presenté al Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la Convocatoria para la Segunda Edición del #TribunalElectoralInfantil2019, convocada por el Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se difundió en diversas instituciones de educación básica de la entidad.



- El día 11 de marzo de 2019, asistí a la presentación de los Avances del Segundo Plan de Acción de Gobierno Abierto en Durango 2017-2018.
- El día 12 de marzo de 2019, asistí al Foro Durango en el cual se dieron a conocer las propuestas para integrar el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, llevado a cabo en el Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario.
- Los días 14 y 15 de marzo de 2019, asistí al Séptimo Encuentro Nacional de Educación Cívica, organizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, en el Aula Rosaura Revueltas del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario.

- Del 14 al 16 de marzo de 2019, asistí al “Proyecto Democracia Durango 2019”, el cual tiene como fin contribuir al fortalecimiento de la democracia en nuestro país, cimentando sus actividades en una red mundial de apoyo en la que están integrados expertos voluntarios, y mediante la que se ofrece asistencia técnica a líderes de Institutos Políticos y organizaciones de la sociedad civil que se encargan de promover valores y prácticas sobre el tema, que se llevó a cabo en el Teatro Ricardo Castro.



- El 15 de marzo de 2019, asistí al Foro para Promover la Paridad y las Elecciones Incluyentes en los Procesos Electorales Locales, organizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



- Del 19 al 21 de marzo de 2019, asistí al IV Seminario Internacional de Derechos Humanos y Cultura Constitucional.



- El día 03 de abril de 2019, asistí a la ceremonia de inauguración del Foro: Sistema Nacional Anticorrupción: Política Nacional Anticorrupción y Plataforma Digital Nacional, organizado en forma conjunta por el Consejo de Participación Ciudadana y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Durango.
- El 3 de abril de 2019, asistí a la presentación del Proyecto “Yo Soy Capaz” efectuado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.



- El día 02 de mayo de 2019, asistí a la firma de Convenio de Colaboración con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, en el Aula Magna del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario.



- El día 21 de mayo de 2019, participé como ponente en el Conversatorio denominado: “Garantías de la Elección”, llevado a cabo en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Durango.



- El día 22 de mayo de 2019, asistí al debate entre las candidatas y candidatos a ocupar el cargo de Presidente Municipal de Durango, en

las instalaciones del Auditorio de la preparatoria Diurna de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

- El día 31 de mayo de 2019, asistí a la inauguración de los festejos del “45 Aniversario” de la creación del Colegio de Notarios del Estado de Durango, en el Aula Fanny Anitúa del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario.



- El día 05 de junio de 2019, asistí al Foro: “Evaluación: Lo que funciona y cómo se puede mejorar, el cual se llevó a cabo en el Centro de Negocios Mondán.



- Los días 11 y 12 de junio de 2019 asistí al “Foro: Socialización de la Propuesta de Política Estatal Anticorrupción para Durango”, en el salón de eventos Fanny Anitúa del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario.
- El 11 de junio de 2019, impartí una plática sobre el proceso electoral, a las integrantes de la Asociación de Funcionarias y Ex Funcionarias de Durango.



- El día 26 de junio de 2019, participé como conferencista en los “Foros de la Reforma del Estado y Electoral” en el que se consideraron diversos temas sobre la “Defensa del Federalismo Electoral”, este encuentro nos dio la oportunidad de compartir experiencias, analizar los cambios que se presentan y las necesidades que la reforma político electoral exige, convocado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, llevado a cabo en la Ciudad de México.



- El día 28 de junio de 2019, asistí a la celebración del 15 Aniversario del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el cual se realizó en el Hotel Gobernador.
- El día 01 de julio de 2019, asistí a la ceremonia de toma de protesta del Consejo Ciudadano, en el Hotel Gobernador.



- El día 10 de julio de 2019, asistí al segundo informe anual de actividades del periodo 2018-2019 del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción de Durango, en el Salón Verde del H. Congreso del Estado de Durango.
- El día 11 de julio de 2019, asistí al segundo informe anual de resultados del Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción de Durango, en la Sala Dolores del Río del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario.



- El día 16 de julio de 2019, asistí a la Toma de Protesta del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana Julio 2019-Julio 2020 y Nuevo Consejero, en la Sala Dolores del Río del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario.



- El día 25 de julio de 2019, asistí al foro “Expectativa de la Reforma Electoral”, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.
- El día 08 de agosto de 2019, participé como ponente en el Parlamento Abierto “Hacia una Reforma Electoral”, cuyo objetivo es llevar a cabo el estudio y elaboración de anteproyectos de dictamen en materia electoral, de medios de impugnación, de agrupaciones y partidos políticos, y de régimen de responsabilidades en dicha materia. Se realizó en la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jalisco, organizado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.



- El día 16 de agosto de 2019, asistí al Tercer Informe de Resultados 2018-2019 del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, en el Aula Rosaura Revueltas del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario.



- El día 19 de agosto de 2019, asistí a la Ceremonia Solemne de Incineración y Abanderamiento en el marco del 163 Aniversario de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, llevada a cabo en el domo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.



- El día 20 de agosto de 2019, asistí al Diálogo denominado: Reflexiones hacia el modelo de votación mediante una urna electrónica: experiencias y expectativas en Jalisco, organizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con el objetivo de generar conocimiento y reflexiones hacia la incorporación del uso de la urna electrónica bajo la experiencia práctica, legal y técnica generada en el Estado de Jalisco, efectuado en el Museo Francisco Villa.



- El día 21 de agosto, asistí a la presentación del libro “El acceso de las Mujeres a la Justicia” de la autoría del Senador Ricardo Monreal Ávila, llevado a cabo en el Instituto de las Bellas Artes de la UJED.



- El día 31 de agosto de 2019, asistí a la Toma de Protesta del H. Ayuntamiento 2019-2022, en el Polideportivo del Parque Guadiana.



- El día 02 de septiembre de 2019, asistí al Tercer Informe de Gobierno del Estado de Durango 2018-2019, en el cual se comunicó el estado que guarda la Administración Pública, en el tercer año de gestión, así como dar a conocer a la ciudadanía los principales resultados que se han logrado con el esfuerzo de todos. Llevado a cabo en el Auditorio del Pueblo.



**APERTURA CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** Con la finalidad de hacer transparente la tarea que tenemos asignada en la impartición de justicia, siempre mantuve una comunicación abierta y constante con todos los medios de comunicación, a fin de facilitar la información que a su vez transmitieron a la ciudadanía, poniendo a disposición de todos los periodistas la información clara y precisa que se generó como resultado de la recepción, trámite y sentencias de todos los asuntos que recibimos.

Así mismo, se asistió a diversos programas televisivos, que se mencionan a continuación:

FECHA	PROGRAMA
3 DE NOVIEMBRE DE 2018	MEGANOTICIAS
9 DE NOVIEMBRE DE 2018	TRIBUNA DEL VIERNES
24 DE NOVIEMBRE DE 2018	HABLEMOS DE
25 DE ENERO DE 2019	TRIBUNA DEL VIERNES
27 DE FEBRERO DE 2019	CÁMARA HÚNGARA
9 DE MARZO DE 2019	HORIZONTES
18 DE MARZO DE 2019	EL PURGATORIO
3 DE MAYO DE 2019	TRIBUNA DEL VIERNES
20 DE MAYO DE 2019	PUNTUALIZANDO
25 DE MAYO DE 2019	ACLARANDO AMANECE
24 DE JUNIO DE 2019	HORIZONTES
1 DE AGOSTO DE 2019	EN VIVO DURANGO
16 DE AGOSTO DE 2019	TRIBUNA DEL VIERNES





**ACTIVIDADES ACADÉMICAS:** De manera análoga a las acciones jurisdiccionales que desempeña este Tribunal, la Sala Colegiada siempre ha considerado que la constante capacitación y profesionalización de sus integrantes, permiten cumplir los objetivos planteados en el fortalecimiento de la impartición de justicia, por ello se permite y se apoya de manera amplia la participación de su personal jurídico y administrativo, en todo tipo de eventos académicos, y en especial los que abordan temas de derecho electoral.

En ese sentido, se emprendieron las siguientes actividades de capacitación:

1. *El 21 de septiembre de 2018* se celebró la presentación del libro: “Monitor democrático 2018. Para legitimar la elección presidencial en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales verano de 2018 a la 2018: cultura cívica-transparencia-coacción jurídica”, además la mesa redonda de apertura al XXI Curso anual de apoyo a los posgrados primavera de 2019, con el tema: “Causas y efectos del viraje electoral (2018) a la democracia pluripartidista en México”. En coordinación con la COPUEX, celebrado en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.
2. Los días 5 y 6 de noviembre de 2018, por primera vez el Tribunal Electoral del Estado de Durango fue anfitrión del IX Congreso de Magistradas, Magistrados y Consejeras y Consejeros de la Primera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Evento del que nuestro Estado fue sede, organizado

en coordinación con la Sala Regional Guadalajara, donde participaron funcionarios de los Estados integrantes de la primera circunscripción: Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Nayarit y Jalisco.







3. El día 14 de marzo de 2019, recibimos la visita del Ministro del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay, Alberto Ramírez Zambonini en el que impartió conferencia referente al sistema electoral de la República de Paraguay.



4. El 29 de marzo 2019, se llevó a cabo la 1ª. Etapa de la selección del "Tribunal Electoral Infantil", donde participaron niños de entre 10 y 11 años de edad, que cursan quinto y sexto grado, en distintas

Escuelas Primarias del Estado, concurso que se realizó en coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Evento al que se inscribieron y participaron 24 niños y niñas. El cual se realizó en la Sala de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Durango.



5. El 8 de mayo de 2019, se presentó la conferencia organizada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, denominada "Democracia e Innovación Digital en los Estados Americanos", dictada por el Dr. Francisco Guerrero, Secretario de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos, llevada a cabo en el auditorio universitario de la Universidad Juárez del Estado de Durango.



6. Los días 8, 9 y 10 de abril de 2019, se llevaron a cabo las jornadas “Justicia Electoral e Igualdad de Derechos”, con los talleres: 1. “JUSTICIA ELECTORAL EN EL ACCESO Y EL EJERCICIO DEL PODER DE LAS MUJERES EN MÉXICO”; 2. “ACCESO A LA JUSTICIA ELECTORAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”; y 3. “PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL”. Realizadas en coordinación con la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Talleres que se llevaron a cabo en el auditorio de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Durango, “Ministro Xavier Icaza y López Negrete”, en la que se destacó la presencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, integrante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



7. El 2 de septiembre de 2019, inició la etapa estatal del “I Concurso de Oratoria Hablemos de Democracia, Igualdad y Justicia”, en coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, llevado a cabo en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Durango.



**ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA:** La función Administrativa del Tribunal es realizada a través del órgano establecido que es la Comisión de Administración, cuyas atribuciones y funciones son la Administración de los recursos financieros, humanos y materiales, la cual está integrada por el Presidente del Tribunal, quien funge también como Presidente de la misma y por un Magistrado Electoral de la Sala, el cual es designado por el Presidente; actualmente la integramos la Magistrada María Magdalena Alanís Herrera y el suscrito Magistrado Presidente.

Una de las obligaciones de la Comisión de Administración, es la de celebrar sesiones una vez por mes, mismas que se han llevado a cabo tal y como está establecido dentro del Reglamento Interno de esta Institución.

En dichas sesiones se analizaron y aprobaron los informes financieros correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2018 y de enero a julio de 2019; de igual forma, se han adoptado medidas para continuar con el buen funcionamiento del Tribunal.

En lo que se refiere a la elaboración y aprobación del anteproyecto del presupuesto para el año 2019 y dentro del ámbito de su competencia, tal como lo establece el Artículo 142, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Tribunal Electoral, para su inclusión en el presupuestos de egresos del Estado, considerándose un importe total de \$ 53,824,420.00 (Cincuenta y tres millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos veinte pesos, 00/100 M.N.)

El 30 de diciembre de 2018, mediante el decreto 61, la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango aprobó el Presupuesto de Egresos 2019 asignado al Tribunal Electoral de 35´824,420.00 (Treinta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos veinte pesos, 00/100 M.N.), arrojando una diferencia de 18´000,000.00 contra lo aprobado y solicitado por el Pleno de éste órgano jurisdiccional.

Este presupuesto fue distribuido y ha sido ejercido con estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de la siguiente manera:

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO LEY DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018	PRESUPUESTO EJERCIDO AL 31 DE AGOSTO DE 2019
1000	SERVICIOS PERSONALES	31,538,156.00	17,788,920.60
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	895,610.00	616,441.98
3000	SERVICIOS GENERALES	2,830,129.00	1,946,329.93
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	560,525.00	38,339.36
	<b>TOTAL</b>	<b>35´824,420.00</b>	<b>20,390,031.87</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como el artículo 36 , fracción IV del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, la Secretaría Administrativa, como Órgano Auxiliar de la Comisión de Administración, es el área encargada de la atención, ejecución y cumplimiento de las resoluciones y acuerdos emanados de la propia Comisión, en lo referente a los recursos financieros, humanos y materiales, de acuerdo con las partidas presupuestales autorizadas y que en el período que se informa, los requerimientos de cada una de las áreas que conforman el Tribunal Electoral, fueron atendidos por parte del personal que integra

esta Secretaría, apoyando y garantizando el óptimo ejercicio de la función jurisdiccional.

Atendiendo con lo establecido en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 142, párrafo 1, fracción XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el mes de febrero de 2019 se envió al Congreso del Estado de Durango y a la Secretaría de Finanzas y de Administración, la información financiera, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

De conformidad con los Artículos 81 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 78 párrafo sexto de la Ley de Egresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2019, la información que se refiere al ejercicio presupuestal sobre ingresos, gastos erogados y modificaciones presupuestales, son presentados mensualmente a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango y de manera trimestral a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaria de Finanzas y de Administración del Estado de Durango; en ese sentido es de resaltarse que no hemos sido sujetos de apercibimiento u observación alguna sobre esta información por parte de las entidades revisoras.

Ahora bien, es importante recalcar que la Comisión de Administración ha hecho hincapié en que en el ejercicio del presupuesto deberán observarse los criterios de austeridad, disciplina, eficiencia y transparencia, con el

propósito de asegurar un manejo óptimo en el gasto, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2019.

Los recursos financieros y materiales son manejados con un control responsable y transparente, para cumplir con una responsabilidad frente a la ciudadanía, lo que además resulta acorde con las directrices trazadas por este órgano jurisdiccional, atendiendo a la situación económica general, dando prioridad en la transparencia y administración óptima y eficiente de los recursos.

La evaluación y la medición de resultados representan condiciones necesarias en una sociedad cada vez más democrática y transparente, ante la necesidad de rendir cuentas a una ciudadanía cada vez más exigente en conocer el uso de los recursos públicos.

Es importante señalar que en lo que se refiere al aspecto fiscal, el Tribunal cumple cabal y oportunamente con las obligaciones de ley al realizar la retención y entero puntual del Impuesto Sobre la Renta, efectuar el timbrado de nóminas y la expedición y envío a cada trabajador de los Certificados Fiscales Digitales por Internet a sus respectivos correos electrónicos; de igual forma, se efectúan oportunamente las retenciones y enteros de las cuotas y aportaciones a la Dirección de Pensiones del Estado de Durango y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para el proceso electoral que se llevó a efecto en el presente año y apoyar en las cargas de trabajo, se previó la contratación de personal eventual, mismo que concluyó su actividad el día 31 de agosto de 2019.

Con el propósito de contribuir y fortalecer la equidad de género, actualmente la plantilla de personal de confianza es de 40 personas, de las cuales 21 corresponden al género femenino que representan al 52.5% y 19 al género masculino que son el 47.5%, lo cual refleja la intención del Tribunal de abrir los espacios para la participación de las mujeres en el ámbito electoral. Las contrataciones del personal y prestación de servicios profesionales se han apegado a los principios de paridad de género, a la eliminación de todo tipo de formas de discriminación, prejuicios y prácticas que puedan influir el ingreso a este organismo jurisdiccional, coadyuvando a la generación de oportunidades en igualdad de circunstancias.

En cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera se han adoptado las medidas necesarias para operar con austeridad y racionalidad en la aplicación y ejecución del gasto público, dando prioridad en la transparencia y administración eficiente de los recursos.

Por lo que respecta al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se continúa con la armonización contable, estando sujetos a evaluaciones trimestrales del Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC), de conformidad con las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** Esta oficina de enlace, tiene competencia en materia de acceso a la información en resguardo del Tribunal, y está facultada para establecer el vínculo entre los peticionarios y este órgano jurisdiccional, para que reciban la atención requerida, de acuerdo a las bases, principios y limitaciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

**SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:** En cuanto hace a las Solicitudes de acceso a la información pública, se recibieron y dio respuesta a todas y cada una de las solicitudes que fueron planteadas a través de los diversos medios que para tal fin se han establecido, con diversa temática.

A continuación se presenta una relación de las solicitudes hechas a la Unidad de Transparencia de agosto de 2018 a septiembre de 2019.

## 2018

FOLIO	FECHA	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
UT-TE-036/2018	26 AGOSTO 2018	SABER SI EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DE DURANGO, HAN DESTINADO FONDOS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEDICADAS A LA OBSERVACIÓN ELECTORAL.	SE LE INFORMÓ VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, QUE EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO DE SU SOLICITUD QUE REFIERE A <i>“SI EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO HA DESTINADO FONDOS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEDICADAS A LA OBSERVACIÓN ELECTORAL.”</i> , SU PETICIÓN CORRESPONDE A INFORMACIÓN QUE POSEE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO; EN LO QUE EN SU SOLICITUD REFIERE A SI <i>“EL TRIBUNAL ELECTORAL DE DURANGO, HA DESTINADO FONDOS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEDICADAS A LA OBSERVACIÓN ELECTORAL.”</i> , SE LE INFORMO, QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, <b>NO</b> TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y COMPETENCIAS, LLEVAR A CABO ESTE TIPO DE ACCIONES, MÁXIME QUE SE TRATA DE UN ORGANISMO JURISDICCIONAL ESPECIALIZADO EN MATERIA ELECTORAL, QUE CONOCE Y RESUELVE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE LA LEY

<b>UT-TE-037/2018</b>	4 SEPTIEMBRE 2018	INFORMACIÓN REFERENTE AL NÚMERO DE CASILLAS QUE FUERON ANULADAS EN LOS ÚLTIMOS CUATRO PROCESOS ELECTORALES EN LOS QUE SE ELIGIERON DIPUTADOS LOCALES.	ELECTORAL LOCAL ESTABLECE. SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, EN FORMATO PDF, EL ARCHIVO CONTENIENDO LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOLICITADA.
<b>UT-TE-038/2018</b>	12 SEPTIEMBRE 2018	1.COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE ES SEDE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO. 2.COPIA DEL ÚLTIMO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EL INMUEBLE DONDE FUE LA ANTERIOR SEDE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.	SE LE INFORMÓ VÍA INFOMEX, QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN DE OFICIO, A LA CUAL PUEDE TENER ACCESO, TANTO EN LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN QUE OBLIGA EN LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO
<b>UT-TE-039/2018</b>	6 NOVIEMBRE 2018	CONOCER LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE TIENEN PLANEADOS PARA INTEGRAR A LA MIR 2019, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO APROXIMADO.	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, CONTENIENDO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD.
<b>UT-TE-040/2018</b>	9 NOVIEMBRE 2018	CONOCER LOS POSIBLES PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE REALIZARÁN EN 2019, DE ACUERDO CON LO QUE SE REALIZÓ DURANTE 2018, POR EJEMPLO, CONTINUACIÓN DE PROYECTOS O DE CONVOCATORIAS SOBRE PROGRAMAS SOCIALES.	SE LE INFORMO, VÍA OFICIO EN FORMATO PDF, QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, NO TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y COMPETENCIAS, LLEVAR A CABO PROGRAMAS SOCIALES, MÁXIME QUE SE TRATA DE UN ORGANISMO JURISDICCIONAL ESPECIALIZADO EN MATERIA ELECTORAL, QUE CONOCE Y RESUELVE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE LA LEY ELECTORAL LOCAL ESTABLECE.
<b>UT-TE-041/2018</b>	16 NOVIEMBRE 2018	CONOCER LAS REGLAS Y ESPECIFICIDADES QUE SE UTILIZAN EN SU ARCHIVO DE TRÁMITE Y CONCENTRACIÓN PARA MANTENER LA DOCUMENTACIÓN EN ORDEN Y CONFORME A LOS ESTÁNDARES DE BUENAS PRÁCTICAS.	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
<b>UT-TE-042/2018</b>	7 DICIEMBRE 2018	SOLICITÓ EL INFORME DE ACTIVIDADES ANUAL 2018.	SE LE INFORMÓ VÍA INFOMEX, QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN DE OFICIO, A LA CUAL PUEDE TENER ACCESO, TANTO EN LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN QUE OBLIGA EN LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO
<b>UT-TE-043/2018</b>	12 DICIEMBRE 2018	SOLICITÓ CONOCER CUÁLES SON LAS MEDIDAS, NORMAS Y BUENAS PRÁCTICAS QUE UTILIZAN PARA GUARDAR, ARCHIVAR, CLASIFICAR Y RESERVAR LOS EXPEDIENTES. ASÍ MISMO, CONOCER LAS SERIES DOCUMENTALES CON LAS QUE SE CUENTA.	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

## 2019

FOLIO	FECHA	SOLICITUD	RESPUESTA
TE.UT.001/2019	24 ENERO 2019	"AUDIO Y VIDEO DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DE ESE H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, CELEBRADA EN FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE"	SE ENTREGARON FÍSICAMENTE LOS CD'S QUE CONTENÍAN EL AUDIO Y VIDEOS SOLICITADOS. Y SE LE INFORMÓ QUE TAMBIÉN DICHO AUDIO Y VIDEO, PUEDE SER CONSULTADO DE LA PLATAFORMA YOUTUBE, EN EL CANAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL.
TE.UT.002/2019	25 ENERO 2019	"VARIA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE RESULTADOS ELECTORALES, Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE CASILLAS."	SE LE INFORMÓ VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL NO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 132, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ARAS DE GARANTIZAR SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE LE SUGIRIÓ DIRIGIR SU SOLICITUD AL IEPC DEL ESTADO DE DURANGO, QUE ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN.
TE.UT.003/2019	6 FEBRERO 2019	"TOTAL DE DENUNCIAS RECIBIDAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE 1988 A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN LAS CUALES EL PROMOVENTE SEA UN SERVIDOR PÚBLICO Y DENUNCIE ALGÚN ACTO IRREGULAR COMETIDO POR OTRO SERVIDOR PÚBLICO."	SE LE INFORMÓ VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL NO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 132, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ARAS DE GARANTIZAR SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE LE SUGIRIÓ DIRIGIR SU SOLICITUD AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y A LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE SON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN.
TE.UT.004/2019	11 FEBRERO 2019	"CONOCER EL PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA 2019, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO."	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
TE.UT.005/2019	13 FEBRERO 2019	"SOLICITÓ DOCUMENTO EN VERSIÓN/FORMATO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LAS REELECCIONES DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES CARGOS PÚBLICOS: -REQUISITOS PARA LA REELECCIÓN DE ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. - REQUISITOS PARA LA REELECCIÓN DE REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS."	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
TE.UT.006/2019	19 FEBRERO 2019	"COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO DENTRO DEL EXPEDIENTE TE-JE-059/2018 Y ACUMULADOS TE-JE-061/2018 Y TE-JE-063/2018 LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALÍA ELECTORAL Y LA DESIGNACIÓN DEL	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

		ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL”.	
<b>TE.UT.007/2019</b>	27 MARZO 2019	“NÚMERO DE MUJERES Y HOMBRES QUE HAN TRABAJADO, INCLUIDO PERSONAS DE HONORARIOS, EN EL ÓRGANO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA AL QUE DIRIJO ESTA SOLICITUD, DESAGREGADA POR NIVELES Y AÑOS, DEL 2008 AL 2018, CON FECHA DE CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO”.	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOLICITADA.
<b>TE.UT.008/2019</b>	10 ABRIL 2019	“SABER EL COSTO TOTAL DEL EVENTO DENOMINADO TALLER 3. PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL LLEVADO A CABO EL MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DEL PRESENTE EN LA CIUDAD DE DURANGO Y EL NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL A LA CUAL SE LE PAGÓ POR DICHO TALLER.”	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOLICITADA.
<b>TE.UT.009/2019</b>	22 ABRIL 2019	“ANEXO DE PREGUNTAS CON RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES.”	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, CONTENIENDO PARTE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA; EN CUANTO AL RESTO DE SU SOLICITUD SE LE COMUNICÓ QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL, <b>NO</b> ES COMPETENTE PARA ENTREGARLA.
<b>TE.UT.010/2019</b>	29 ABRIL 2019	“UN INFORME CON TODOS Y CADA UNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE HAN PRESENTADO DESDE EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2018-2019 A LA PRESENTE FECHA, ASÍ COMO ANEXO EN COPIA SIMPLE DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, EN CONTRA DE LA COALICIÓN Y DE LA CANDIDATURA COMÚN ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.”	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA OFICIO CONTENIENDO LOS ANEXOS CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
<b>TE.UT.011/2019</b>	3 MAYO 2019	“SE EXPIDA A SU COSTA, COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA TOTALIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE TE-JE-011/2019.”	SE ENTREGÓ FÍSICAMENTE LA RESPUESTA VÍA OFICIO, ANEXANDO LAS COPIAS CERTIFICADAS SOLICITADAS.
<b>TE.UT.012/2019</b>	7 MAYO 2019	“SOLICITA SE DÉ RESPUESTA A UN LISTADO DE PREGUNTAS CON RELACIÓN A LOS CONFLICTOS LABORALES ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL OPLE Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL.”	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOLICITADA.
<b>TE.UT.013/2019</b>	14 MAYO 2019	“SOLICITUD DEL DIRECTORIO DEL PODER JUDICIAL DE DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS.”	SE LE INFORMÓ VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL NO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 132, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ARAS DE GARANTIZAR SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE LE SUGIRIÓ DIRIGIR SU SOLICITUD AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
<b>TE.UT.014/2019</b>	15 MAYO 2019	“INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE ELECCIONES LOCALES DESDE LA CREACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL”	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOLICITADA.

TE.UT.015/2019	15 MAYO 2019	"COPIAS SIMPLES DE UN EXPEDIENTE RECAÍDO A UN JUICIO ELECTORAL RESUELTO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL."	SE LE ENTREGARON FÍSICAMENTE LAS COPIAS SIMPLES DE UN EXPEDIENTE RECAÍDO A UN JUICIO ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL INMEDIATO ANTERIOR.
TE.UT.016/2019	01 JULIO 2019	"PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO."	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA.
TE.UT.017/2019	3 JULIO 2019	"DESGLOSE DEL PRESUPUESTO EJERCIDO LOS AÑOS 2018 Y 2019 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO".	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, CONTENIENDO ANEXO CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA.
TE.UT.018/2019	8 JULIO 2019	"CONOCER LAS DECLARACIONES ANUALES DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO".	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF.
TE.UT.019/2019	8 JULIO 2019	"CONOCER LAS DECLARACIONES ANUALES DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO".	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF.
TE.UT.020/2019	8 JULIO 2019	"DIVERSA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN RELACIÓN A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL, PORCENTAJES DE EFECTIVIDAD DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL."	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA.
TE.UT.021/2019	22 JULIO 2019	"INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DESDE SU CREACIÓN."	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA.
TE.UT.022/2019	30 JULIO 2019	"SOLICITUD PARA INCLUIR EN LA PÁGINA DEL TRIBUNAL ELECTORAL LAS SENTENCIAS REVOCADAS POR LOS ÓRGANOS FEDERALES."	SE ENTREGÓ FÍSICAMENTE LA RESPUESTA A DICHA SOLICITUD, VÍA OFICIO POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
TE.UT.023/2019	1 AGOSTO 2019	"INFORMACIÓN SOBRE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA NORMATIVA APLICABLE PARA CONOCER O APLICAR PROCESOS DE FISCALIZACIÓN A CUALQUIER PROCESO ELECTORAL."	SE LE INFORMÓ VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL NO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 132, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ARAS DE GARANTIZAR SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE LE SUGIRIÓ DIRIGIR SU SOLICITUD AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
TE.UT.024/2019	1 AGOSTO 2019	"INFORMACIÓN SOBRE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA NORMATIVA APLICABLE PARA CONOCER O APLICAR PROCESOS DE FISCALIZACIÓN A CUALQUIER PROCESO ELECTORAL."	SE LE INFORMÓ VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL NO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 132, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ARAS DE GARANTIZAR SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE LE SUGIRIÓ DIRIGIR SU SOLICITUD AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
TE.UT.025/2019	7 AGOSTO 2019	"CONOCER INFORMACIÓN SOBRE	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A

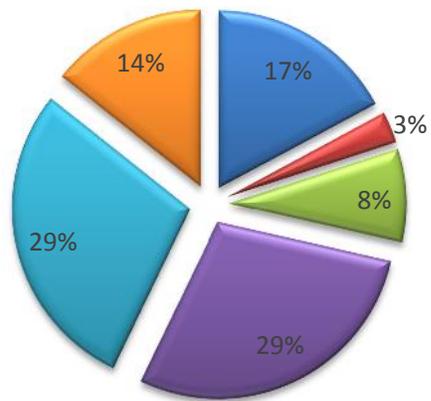
		SOLICITUDES DE ELIMINACIÓN, REMOCIÓN O DESINDEXACIÓN DE CONTENIDO EN DIVERSAS PLATAFORMAS DIGITALES”.	TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
TE.UT.026/2019	8 AGOSTO 2019	“INFORMACIÓN SOBRE LOS VEHÍCULOS OFICIALES ASIGNADOS A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL.”	SE ENTREGÓ RESPUESTA VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
TE.UT.027/2019	28 AGOSTO 2019	“SOLICITAR PLANOS URBANOS POR SECCIÓN INDIVIDUAL CON NÚMEROS EXTERIORES EN DIVERSOS FORMATOS DIGITALES”.	SE LE INFORMÓ VÍA INFOMEX, A TRAVÉS DE OFICIO EN FORMATO PDF, QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL NO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 132, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ARAS DE GARANTIZAR SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE LE SUGIRIÓ DIRIGIR SU SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

De lo anterior se desprende que durante el período agosto del año dos mil dieciocho a septiembre del año dos mil diecinueve, se recibieron en la Unidad de Transparencia de este órgano jurisdiccional, un total de treinta y cinco solicitudes de información, de las cuales el cien por ciento fueron respondidas en tiempo y forma, como lo marca la normativa en materia de Transparencia.

Con relación a las solicitudes de información relativas a **Datos Personales**, se informa que en el periodo de agosto 2018 a septiembre 2019 esta Unidad de Transparencia no recibió ninguna solicitud al acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de los mismos.

En seguida se anexa un cuadro que esquematiza el tipo de información en la que se clasificaron las solicitudes que se atendieron por parte de la Unidad de Transparencia.

TIPO DE INFORMACIÓN	Número
ESTADÍSTICA JURISDICCIONAL	6
ADMINISTRATIVA ELECTORAL	1
ORGANIZACIONAL	3
ADMINISTRATIVA	10
JURISDICCIONAL	10
OTROS	5
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>



■ ESTADÍSTICA JURISDICCIONAL
 ■ ADMINISTRATIVA ELECTORAL
 ■ ORGANIZACIONAL  
■ ADMINISTRATIVA
 ■ JURISDICCIONAL
 ■ OTROS

**CARGA DE INFORMACIÓN (SIPOT):** Finalmente, en lo que se refiere a la información que se publica dentro de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango del Sistema de Portales de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, se informa que la Unidad de Transparencia ha cubierto en tiempo y forma con la carga de dicha información y es muy grato el resultado obtenido al asignarnos la última calificación con un 98% en la información publicada (SIPOT).

Con el objetivo de dar cumplimiento en materia de transparencia, la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral ha participado activamente en todos aquellos cursos, seminarios y talleres que se organizan en esta materia.

- El día nueve de agosto de dos mil dieciocho, la titular de la Unidad de Transparencia, asistió a la Conferencia *“Diálogos rumbo a la implementación del Modelo de Gestión Archivística”* el cual tuvo como propósito el de promover la implementación de la Ley General de Archivos; dicha conferencia fue organizada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en colaboración con la Comisión de Archivos y Gestión Documental del Sistema Nacional de Transparencia.
- El día 26 de octubre de dos mil dieciocho, la titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, participó en la *“Instalación de la Red Local para el fortalecimiento de la Cultura de la Transparencia”* organizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales, el Sistema Nacional de Transparencia (INAI), la Comisión de Capacitación Educación y Cultura y por Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP).

- En el marco del desarrollo del proceso electoral local 2018-2019 y como pilar fundamental de la transparencia, la titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, asistió a la *“Firma del decálogo por la Transparencia y Protección de Datos Personales con Partidos Políticos”*, evento organizado por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el cual se celebró el 12 de abril de la presente anualidad.
- Para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado tiene este órgano jurisdiccional electoral donde las áreas administrativas habrán de colaborar en función de sus atribuciones, el día 22 de abril del año en curso, capacitadores del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP), impartieron al personal administrativo de este Tribunal, el curso de capacitación denominado *“Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia”*.
- Dentro de los programas de capacitación en materia de Transparencia, la titular de la Unidad de Transparencia asistió el día 17 de mayo del presente año, al *“Taller de Planeación de la Red Local por una Cultura de Transparencia del Estado”*, organizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Sistema Nacional de

Transparencia (INAI), la Comisión de Capacitación Educación y Cultura y por Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP), de donde se generó un formato para la integración del Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Temas relacionados del Tribunal Electoral del Estado de Durango 2019.

De los datos que se da cuenta, referentes a la materia de acceso a la información pública, es de resaltarse que este órgano jurisdiccional local, nunca ha sido apercibido ni sancionado por incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

**CONCLUSIÓN:** En resumen, estas son las actividades que hemos emprendido durante el periodo que se informa, que fueron resultado de alcanzar el logro e íntegro cumplimiento de nuestro deber, que hoy se ve reflejado en el ejercicio de las funciones de quienes conforman los treinta y nueve ayuntamientos derivados de la elección popular desarrollada en el proceso electoral celebrado este año.

Por otra parte, es de resaltarse también que en nuestra entidad no se ha celebrado ningún proceso electoral extraordinario, con motivo de la anulación de las elecciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos.

Para concluir, reconozco el esfuerzo conjunto de los Magistrados, de todo el personal que se encuentra debidamente capacitado y con un alto grado de profesionalismo y compromiso hacia la Institución.

**A T E N T A M E N T E**  
Victoria de Durango, Dgo., Septiembre de 2019

**MTRO. JAVIER MIER MIER**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

